BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA AR

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 23 de Diciembre de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7463

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 10.497.—Pensión a doña Carmen T. de Figueroa

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Carmen T. de Figueroa; nieta del ex-Guerrero de la Independencia, Coronel don Vicente Torino, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.548.—Pensión a la señorita María Luisa Torres

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señorita María Luisa Torres, nieta del Coronel de la Independencia don Prudencio Torres, la pensión de ochenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.551.—Pensión a doña Mauricia Almeida de Noriega

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Mauricia Almeida de Noriega, hija del Guerrero de la Independencia Mayor don Cirilo Almeida la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.559.—Pensión a Dª. Laura Almeira de Gastaldi

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Laura Almeira de Gastaldi, nieta del Guerrero de la Independencia don Manuel F. Fernández, la pensión de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.561.—Pensión a Dª. Etelvina T. de Rufino y señorita Elena Rufino.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso. etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Etelvina T. de Rufino y señorita Elena Rufino la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, como viuda e hija respectivamente de don Marco A. Rufino.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.529.—Pensión a la señorita Carmen González

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señorita Carmen González, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.530.—Pensión a doña Angela Gómez de Sepúlveda

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a la Señora Angela Gómez de Sepúlveda, viuda del Teniente 2º don Gregorio Sepúlveda, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n.) por el término de cinco años.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.531.—Pensión a las señoritas Irene y Angélica Maldonado.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a las señoritas Irene y Angélica Maldonado la pensión de ochenta pesos moneda nacional mensuales por el término de cinco años.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.532.—Pensión a doña Susana Dueña de Iribas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a la Señora Susana Dueña de Iribas, por el término de cinco años, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, como madre del ex-ingeniero de la armada don Ricardo P. Iribas.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.562.—Pensión a las señoras Margarita V. de Cometti y Emma M. de Muñoz.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a las señoras Margarita V. de Cometti y Emma M. de Muñoz, nietas del Guerrero de la Independencia, don Jaime Montoro, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional a cada una.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.576.—Pensión a la señorita María Angélica Casaux Beliera

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a la señorita María Angélica Casaux Beliera, nieta del Mayor Cayetano Beliera, la pensión de ochenta pesos mensuales ($ 80 m/n.) por el término de cinco años.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.578.—Pensión a doña María Bertres de Cainzo

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a la Señora María Bertres de Cainzo, hija del Guerrero de la Independencia Teniente Coronel Felipe Bertres, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.583.—Prórroga de pensión a doña Zulema Laprida de Bialet Massé.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la señora Zulema Laprida de Bialet Massé.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.611.—Pensión a doña Isidora S. G. de Barvié

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a la Señora Isidora S. G. de Barvié, nieta del Guerrero de la Independencia, don José de Gurruchaga la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.629.—Pensión a las señoritas Amalia M., María S. e Inés R. Ruiz.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a las señoritas Amalia M., María S. e Inés R. Ruiz, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional a cada una, por el término de cinco años.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Ley Nº 10.633.—Pensión a Dª. Santos Videla de García

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º Acuérdase a la Señora Santos Videla de García, nieta del Guerrero de la Independencia, don Blas Videla, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN F. SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.480.—Pensión a doña Josefa B. de Sánchez.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional a la señora Josefa B. de Sánchez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.492.—Pensión a doña Rufa Paroissien de Herrera.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Rufa Paroissien de Herrera, nieta del Guerrero de la Independencia Coronel don Diego Paroissien, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.493.—Acordando a doña Emilia Agote de Dávila, viuda del ex-Senador Nacional doctor Adolfo E. Dávila las dietas de un año.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Emilia Agote de Dávila, viuda del ex-Senador Nacional, doctor Adolfo E. Dávila, las dietas que a éste hubieran correspondido durante un año.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.499.—Pensión a la señorita Adela Warnes

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señorita Adela Warnes, nieta del Guerrero de la Independencia Sargento Mayor don Martín Warnes, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.500.—Pensión a las señoritas Margarita, Carmen y Eloisa Espínola y señora Rita González de Coria.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Margarita, Carmen y Eloisa González Espínola y señora Rita González de Coria, nietas de los señores Juan González y Jacinto Espínola la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.501.—Pensión a doña Manuela Martínez de Pettit

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Manuela Martínez de Pettit, hija del Teniente Coronel don José Domingo Martínez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.513.—Pensión a doña Laura Leguizamón de Molina

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Laura Leguizamón de Molina, nieta del Coronel don Martiniano Leguizamón, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.514.—Pensión a las señoritas Manuela, Emilia y Damiana Vélez.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Manuela, Emilia y Damiana Vélez, nietas del Guerrero de la Independencia, Capitán don Doroteo Vélez, la pensión de cuarenta pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.522.—Traspaso de pensión a doña Macedonia M. de Quiroga

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Concédese a la señora Macedonia M. de Quiroga, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre Herminia R. de Moreno, viuda del ex-profesor don Esteban María Moreno.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.523.—Pensión a don Esteban Cinero

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a don Esteban Cinero, padre del ex-conscripto Esteban Cinero, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.525.—Pensión a la señorita Cruz Carmen de los Dolores Correa.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señorita Cruz Carmen de los Dolores Correa, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.533.—Pensión a doña Josefa U. de Sañudo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Josefa U. de Sañudo, hija del Coronel don José Ugarte, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.534.—Pensión a doña Antonia Cámara de Wiullermet

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Antonia Cámara de Wiullermet, nieta del Guerrero de la Independencia don Francisco de Paula Machado, la pensión mensual de cuarenta pesos (pesos 40 m/n.)

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.537.—Pensión a las señoritas Sara E. y Silvia C. Argerich

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Sara E. y Silvia C. Argerich, nietas del Guerrero de la Independencia, Coronel Luis Argerich, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase, a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.540.—Pensión a doña Digna B. de Ghigliani

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Digna B. de Ghigliani, viuda del profesor don Alejandro Ghigliani, la pensión mensual de cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10541 — Pensión a doña Anselma Urquiola de Revilla

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Anselma Urquiola de Revilla e hija Lia Esther viuda e hija respectivamente del doctor Enrique Revilla, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.542. — Pensión a doña Angela Pueblas de Medina

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años la pensión de setenta pesos moneda nacional mensuales a la señora Angela Pueblas de Medina, viuda del ex-Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, don Alejandro Medina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.543. — Pensión a doña María Reyes V. de Thames Alderete.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años la pensión de setenta pesos moneda nacional mensuales a la señora María Reyes V. de Thames Alderete, viuda del ex-Director de Escuelas don Eduardo Thames Alderete.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.544. — Pensión a las señoritas Lucinda M. y Regina G. Méndez.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Lucinda M. y Regina G. Méndez, nietas del Teniente Coronel de la Independencia, don José María Méndez, la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.547. — Pensión a doña Baldomera Mart de Hecht

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Concédese por el término de diez años, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional a la señora Baldomera Mart de Hecht, viuda del Ingeniero Carlos Hecht.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.553. — Pensión a doña Ramona Echevarría de Carrión

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Ramona Echevarría de Carrión, nieta del Teniente Coronel de la Independencia, don Ramón Echevarría, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.554. — Pensión a la señorita Rosario Martínez

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Rosario Martínez, nieta del Coronel Mayor de la Independencia, don Benito Martínez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.570. — Prórroga de pensión a la señora Isabel M. de Carrasco.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que disfruta la señora Isabel M. de Carrasco, viuda del doctor Gabriel Carrasco, reduciéndola a ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.573. — Pensión a doña Aurelia Ríos de Collado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Aurelia Ríos de Collado, nieta del guerrero de la Independencia, don Mateo Ríos, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.574. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Traspásase a favor de la señora María Cecilia C. de Arriaza, la pensión que percibía su esposo don Miguel Arriaza, reduciendo el importe de dicha pensión a la suma de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se

abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.575. — Pensión a doña María Josefa Pardo de Acuña

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora María Josefa Pardo de Acuña y Señoritas Encarnación, Carmen y Rosa Pardo por el término de cinco años, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.579. — Pensión a las señoritas Susana y Rebeca Chavarría

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Susana y Rebeca Chavarría, hijas solteras del doctor Isaac M. de Chavarría, la pensión de doscientos pesos moneda nacional mensuales, cuyo gasto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.584. — Prórroga de pensión a doña María H. de del Mármol

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la señora María H. de del Mármol, reduciendo el importe de la misma a la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.585. — Prórroga de pensión a doña Desideria C. de Luna

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la señora Desideria C. de Luna, reduciendo el importe de la misma a la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Ley Nº 10.593. — Pensión a don Ricardo Monner Sans

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Profesor don Ricardo Monner Sans, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.595. — Pensión a los hijos menores de la ex-educacionista doña Haydeé C. de Cáceres Cano.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a los menores Segundo L. Teodoro G., Luis A. Severo G. Angel, Carlos A. María E. y Baltazar V. Cáceres Cano, hijos de la ex-educacionista Haydeé C. de Cáceres Cano, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.596. — Pensión a doña Angela O. de Agüero

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Angela O. de Agüero viuda del ex-educacionista don Pascual B. Agüero, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.597. — Pensión a doña Adela Medina de Carrizo

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Adela Medina de Carrizo, ex-educacionista, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.601. — Prórroga de pensión a las señoritas Mercedes y Raquel Meléndez.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de.

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que disfrutan las señoritas Mercedes y Raquel Meléndez, hijas del doctor Lucio Meléndez, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.603. — Prórroga de pensión a los hijos menores de doña Elena Sanguinetti de Pina.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de.

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que disfrutan los hijos menores de la señora Elena Sanguinetti de Pina, reduciéndola a ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Ley Nº 10.604. — Pensión graciable a Don Benigno Rodríguez Jurado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Asesor de Menores de los Tribunales de la Capital D. Benigno Rodríguez Jurado, la pensión graciable de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputandose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.612. — Pensión a Doña Rafaela Madera de Villamayor

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Rafaela Madera de Villamayor, nieta del Guerrero de la Independencia, D. Juan Madera, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, inser-

tese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.613. — Pensión a Doña Rufina P. de Colmenares

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la Señora, Rufina P. de Colmenares, nieta del Guerrero de la Independencia don Francisco Marina, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.615. — Pensión a la señorita Ofelia Iradi

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la señorita Ofelia Iradi, nieta del Guerrero de la Independencia, don José M. Iradi, la pensión de treinta pesos moneda nacional mensuales.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.616. — Pensión a la señorita Sara Tomasa Amaya

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la señorita Sara Tomasa Amaya, nieta del Guerrero de la Independencia, D. Juan de Amaya, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley 10.618. — Pensión a las señoritas Damiana, Ventura, Antonia y Fernanda Matheu.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a las señoritas Damiana, Ventura Antonia y Fernanda Matheu, nietas del prócer de la Independencia don Domingo Matheu, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley 10.619. — Pensión a Doña Juana Robles Escobar de del Campo

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la Señora, Juana Robles Escobar de del Campo, nieta del Guerrero de la Independencia, Teniente Coronel don José M. Escobar, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.620. — Pensión a doña Francisca R. de Peiteado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la Señora, Francisca R. de Peiteado, nieta del Guerrero de la Independencia, don Martín Silva de Gurruchaga, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley N° 10623. — Prórroga de pensión a doña Jacinta G. de Muñiz

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la señora Jacinta G. de Muñiz, reduciendo el importe de la misma a la suma de ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.627. — Pensión a doña Rosa Wright de Muñoz

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la Señora, Rosa Wright de Muñoz, hija del guerrero del Brasil, don Guillermo Wright, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN. FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.628. — Pensión a doña Juana C. Wierna de Peralta y señorita Serafina Wierna.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina: reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la Señora, Juana C. Wierna de Peralta y Señorita Serafina Wierna, nietas del Guerrero de la Independencia, don Manuel A. Wierna, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, cada una.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.636. — Prórroga de pensión a doña Delia Somellera de Lara

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la señora Delia Somellera de Lara, hija del doctor Andrés Somellera, reduciendo su importe a doscientos pesos moneda nacional.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.642. — Pensión a doña Januaria A. R. de Collico

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Acuérdase a la Señora, Januaria A. R. de Collico, nieta del Sargento Mayor José Benito Duarte, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional por el término de cinco años.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Ley N° 10.643. — Prórroga de pensión a la señorita Manuela Romero

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1° Prorrógase por el término de dos años y con la asignación mensual de cien pesos, la pensión que percibe la señorita Manuela Romero, hija del Teniente Coronel don Liborio Romero.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales; imputándose a la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.
I. D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino
Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insér-

tese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial-Ganadera.» — Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1918.

C-128. — Visto que la modificación de estatutos de la sociedad peticionaria se ajusta a las disposiciones vigentes y ha sido sancionada por unanimidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad «Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial-Ganadera», en las disposiciones transitorias, en cuanto cambia la fecha del ejercicio por la de 30 de Junio de cada año; debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada». — Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1918.

C-132. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y queda justificado el mayor valor atribuido a los bienes con los documentos de fojas ochenta (80) a fojas noventa y tres (93),
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras», en la forma corriente de fojas setenta y dos (72) a fojas setenta y cuatro (74) vuelta; debiendo cumplirse lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares Señora Angela Raggi de Palavecino, Petrona, Sara, Matilde y Faustina Palavecino, la parte de pensión que percibía la Señorita Julia Palavecino, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Delgado Francisco R. Teniente 1º.—Baja y separación del Ejército permanente

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1918.

Vista la solicitud que antecede, expediente reservado D. 894 y los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército Permanente al Teniente 1º D. Francisco R. Delgado, del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Spraggon Raúl. — Baja

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Habiendo sido declarado rebelde el Teniente D. Raúl Spraggon, que perteneció al Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea por haberse fugado de la prisión, en auto dictado por el Señor Juez de Instrucción D. J. Salvador Echenique, el día 29 de Julio ppdo., en la causa que se les sigue por abandono de destino, con evasión, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 173, inciso 2º y 177 del Código de Justicia Militar; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Ejército al Teniente D. Raúl Spraggon, que perteneció al Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, con fecha 10 de Julio del corriente año, día en que se evadió.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, remítase a la División de Ejército a los efectos del dictamen que antecede y una vez terminada esta causa resérvese en la IV División de la D. G. P. hasta la presentación o captura del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Melgarejo de Pico Bernarda. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a favor de la Señora Bernarda Melgarejo de Pico, en su carácter de viuda del Teniente Coronel Retirado y Guerrero del Paraguay D. Leonidas Pico, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pensiones y Retiros del 9 de Octubre de 1865 y los beneficios de la Ley 5099.

Art. 2º El presente Decreto no da derecho a percibir las diferencias atrasadas, de conformidad con el S. D. de fecha 17 de Octubre de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se les acordó la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Adelina García de Bejarano, Carmen Adelina y María Margarita Bejarano, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel D. Mariano Bejarano, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Recabarren Fausto Genaro. — Modificación de un Decreto de traspaso de pensión.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acordó el traspaso de la pensión mensual de ($ 288 m/n) doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, al Señor Fausto Genaro Recabarren, en su carácter de hijo insano del Teniente Coronel D. Rosario Recabarren, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 300 m/n) tres cientos pesos moneda nacional, por haberse comprobado que el causante tenía 39 años, 10 meses y 4 días de servicios computados.

Art. 2º Comuníquese, y publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Se fija el precio de la mezcla desnaturalizante de alcoholes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918.

Exp. 3708-I-1918. — 1255-V. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Impuestos Internos se dirige a este Departamento, solicitando que se fije el precio que deben abonar los desnaturalizadores de alcoholes por el litro de la mezcla desnaturalizante, formada con las substancias adquiridas por los Acuerdos de 21 de Enero y 24 de Octubre ppdos., y de conformidad con los fundamentos de los informes del Servicio de Desnaturalización de la repartición nombrada y de Contaduría General, que este Ministerio hace suyos,

SE RESUELVE:

Fíjase como precio del litro de la mezcla desnaturalizante de referencia, la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra

Dirección General del Personal. — Se incluye en la lista de Expedicionarios al Desierto al Sargento Francisco Moreno.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918.

Visto el expediente letra M, Nº 2320 y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º Inclúyase en la lista de Expedicionarios al Desierto, art. 30, inciso a), ley 9675, al Sargento Retirado Francisco Moreno, (art. 2, Reglamentación, B. M. 1200, 2ª Parte, 1917).

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración, fecho, archívese.

MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando provisionalmente la marca de cemento «Josson».

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918.

Exp. 8382-O-918. — Visto este expediente por el que la Compañía Comercial Sud Americana, representante del cemento portland «Josson», fabricado por «The Associated Portland Cement Manufacturers Limited» solicita, por la causal que expone, sea derogada la precariedad con que le fué acordado dicho cemento y se le conceda en cambio con carácter provisional.

Considerando:

Que efectivamente, por resolución de fecha 24 de Septiembre último, se aprobó con carácter precario, por el término de cuatro meses, el cemento mencionado, con la salvedad de que, si los interesados no presentaran dentro de ese plazo y en debida forma copia del convenio celebrado entre la Sociedad recurrente y la «Societé Anonyme de Niel on Rupell» en el que se establece el uso que cada una de ellas podrá hacer de dicha marca, quedaría sin efecto aquella resolución.

Que como consta de estos obrados, la Compañía recurrente ha dado cumplimiento a ese requisito, adjuntando a fojas 208 y 210 el documento exigido.

Que por tanto, no hay inconveniente en acceder a lo pedido, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,
El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución citada de 24 de Septiembre ppdo., y apruébase provisionalmente la marca de cemento «Josson».

Publíquese y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

P. TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expte. J-1208/918. — «Buenos Aires, Septiembre 9 de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Griffith David Jones, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 Hs), situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud, en dirección Este-Oeste por tres mil de ancho tal que su vértice Nor-Este se encuentre a quinientos metros al Este de un punto situado a quinientos metros al Sud de la confluencia del Arroyo Nereco con el Arroyo Chacay-Melehué. En la exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavadra, queda autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia. — G. D. Jones. — Presentada esta solicitud hoy doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. Pase a Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Curileuvú). (Trio. Nal. del Neuquén). El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Según declaración del interesado el terreno es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.
E 13 diciembre Nº 613-v-24 diciembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Exp. L-560-918. — «Ushuaía, Abril 4 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Ingeniero don Enrique Hermitte. — Buenos Aires. — El que subscribe, Martín Laurence, de profesión hacendado, domiciliado en Remolino, Territorio de Tierra del Fuego, Departamento de Ushuaia, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, (oro, plata, cobre etc.) en terrenos fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil metros de ancho por tres mil de largo, o sea trescientas hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que deberá ubicar-

se en la siguiente forma: Un rectángulo que empieza a los mil quinientos metros en dirección Nor-Oeste desde el aserradero de Puerto Almanza y siguiendo la vía Decauville con un fondo desde ese punto de tres mil metros- y un ancho de quinientos metros a cada lado de la vía — En la exploración se emplearán ocho peones, picos, palas y demás útiles que se hagan necesarios. — Con la mayor consideración saluda al Señor Director General, S. S. S — Martín Laurence. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, Don José Sprovieri, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho, a la una y diez pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, secr. — Bs. As., Dic. 6 de 1918—Sr. Director General. Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría y aluviones auríferos en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez de Septiembre de 1918 a las doce y veinte pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: Al Este, una recta de dirección Norte-Sud, distante cinco mil metros del río Almanza en el Océano. — Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, distando cinco mil metros del (5.000 m.), del límite Este.—Al Sud, una línea poligonal que sigue la costa del Océano. — Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierre una superficie de dos mil hectáreas. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente, por otra parte declara que el terreno no está labrado, cultivado ni cercado, y es de propiedad fiscal. — El interesado ha depositado la suma de pesos 50 m/n., en concepto de garantía, según lo dispone el artículo 8º del Decreto de 3 de Marzo de 1905, y está conforme con que toda disposición referente a la devolución de dicha suma sea reservada hasta tanto sea resuelta la cuestión sometida a consideración de la Superioridad. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 18 diciembre Nº 745-v-30 diciembre

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos diez y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Dr. Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3	Noviembre	de	1887	6	$	156 —
16	Octubre	»	1891	1	»	100 —
8	Enero	»	1894	16	»	335 —
8	Enero	»	1894 B. W. & Cía	32	»	183 —
20	Septiembre	»	1897	11	»	155 —
20	Septiembre	»	1897 B. W. & Cía	39	»	39 —
20	Septiembre	»	1897 C. S. A.	31	»	31 —
20	Septiembre	»	1897 Contr. Miliani	410.902	»	2.731.105 —
21	Agosto	»	1890 Emisión menor	1	»	0 50
20	Septiembre	»	1897 » »	3	»	1 50
20	Septiembre	»	1897 » » Decreto de 21-6-1918	120.240	»	60.120 —
				581.282	$	2.792.226 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario. — Juan A. Areco, director de turno. — Alberto Aubone, gerente. — Angel Sesma, contador. — Moisés N. Castellanos, tesorero.

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Sumario 272, letra A. — Accesorio para automóvil (escape libre)

Manifiestan accesorios de la partida 370 y se los denuncian como de la partida 369 al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un resorte a pedal para el escape libre del motor, el cual no forma parte corpórea de éste, y va colocado sobre el pescante de la carrocería, razón por la que debe clasificarse como pieza del carruaje.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 370 kilo $ 0.60 al 25 %.

Jeringas uretrales de vidrio y caucho. — Uniones de vidrio para tubos de goma.

Sumario Nº 181, letra D. — Manifiestan jeringas uretrales de la partida 3607 y tubitos de vidrio de la partida 3692 y le denuncian jeringas uretrales de vidrio y caucho con una arandela de metal cada una $ 0.06 al 25 % y cuenta o collares de mostacilla de la partida 2425, respectivamente.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en cuanto a la muestra Nº 1, manifestada como tubitos de vidrio, no son tales, como tampoco cuentas o collares de mostacilla como se denuncian; sino uniones de vidrio para tubos de goma, artículo el cual no se halla comprendido en ninguna de las partidas de Tarifa.

Que en cuanto a las jeringas uretrales, muestra Nº 2, de acuerdo con los informes producidos son de vidrio y caucho, y por consiguiente corresponden despacharse por la partida denunciada.

Por unanimidad de votos en cuanto a la muestra Nº 1,

SE RESUELVE:

Que se trata de uniones de vidrio de valor declarado al 25 %.

Por mayoría de votos en cuanto a la muestra Nº 2,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 3803 cada una $ 0.06 al 25 %.

Tejido de algodón, engomado con paja para la fabricación de sombreros

Sumario Nº 277, letra A. — Manifiestan tejido de paja o viruta ordinario de la partida 2757 y le denuncian hojas de espartería, de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un tejido de algodón engomado, con paja, especial para la fabricación de sombreros, artículo el cual si bien no se halla explícitamente determinado en la partida 2723, el aditamento de paja que contiene, no le hace variar de forma, destino y condición especial de fabricación, razón por la que de acuerdo con los términos de la resolución del Ministerio de Hacienda del 22 de Noviembre ppdo., no corresponde sacarla de Tarifa y si encuadrarla en la partida expresada.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2723 kilo $ 1.00 al 25 %.

Desinfectante similar a la creolina

Sumario Nº 67, letra N. — Manifiestan sarnífugo y le denuncia desinfectante.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, la muestra analizada está formada por una mezcla de fenoles y cresoles en un jabón de resina, constituyendo un desinfectante y sarnífugo análogo a la creolina.

Que el producto viene envasado en latas, con el rótulo «Yankee Desinfectante» y por consiguiente no puede gozar de la franquicia que corresponde a los específicos para curar la sarna, por no llenar los requisitos establecidos, para tal fin, o sea, que vengan perfectamente rotulados como sarnífugos y que la marca esté autorizada como tal, por la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Que en consecuencia, de acuerdo con lo informado por los Señore Vista del ramo, tratándose de un desinfestante análogo a la creolina, y de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda de fecha Julio 12 del corriente año, corresponde despacharse como creolina, en la respectiva partida de Tarifa.—

Que las copias que adjunta el interesado, como certificados expedidos por la Dirección de Ganadería, no tiene fuerza legal alguna, desde que no está legalizada, y por otra parte se refiere a un producto denominado «Yankee Antisárnico» que no demuestra corresponda a la muestra cuestionada.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2993 kilo $ 0,25 al 25 %.

Plumas de avestruz, sin preparar

Consulta del Vista Señor Castro.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la minoría de los Señores Vistas del ramo, se trata de plumas de avestruz sin preparar como igual al resuelto por el Tribunal de Vistas con fecha 15 de Septiembre del año 1903, en la solicitud de consulta Nº 398.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que debe despacharse por la partida 2654 kilo $ 45,00 al 25 %.

Eslabones para cadenas articuladas

Solicitud de consulta Nº 103.

Examinada la muestra, y

Considerando

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de eslabones de hierro, para cadenas articuladas de máquinas segadoras, las cuales de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda en su resolución de Noviembre 22 del corriente año, corresponde despacharse como repuesto de las referidas máquinas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 29, libre.

Máquina o instrumento para ensayo de resistencia de materiales

Sumario Nº 363 letra C.

Manifiestan máquina para ensayos de materiales de la partida 2248 al 5 % y le denuncian un aparato para ensayar la resistencia de block de cemento, ladrillos etc., de valor declarado al 25 %.

Examinado el diseño, y

Considerando:

Que en el presente caso, se trata de una máquina o instrumento de laboratorio, destinado a ensayar la resistencia de materiales, a la cual no es posible reputarla como máquina agrícola o industrial pues nada produce y por consiguiente no debe gozar de la franquicia que acuerda la ley a aquéllas.

Se trata de un instrumento de gabinete, involucrado en la partida 3601 que dice «instrumentos y útiles de cirugía, física, óptica, ingeniería y química, no especificados» entre los cuales se encuentran comprendidas máquinas como la pneumática y otras de electricidad para la comprobación de leyes físicas, tan complicadas como la cuestionada y que no gozan del menor derecho, en razón de su destino especial.

Que la misma Escuela Industrial, en su informe establece que la máquina en cuestión es empleada en los laboratorios de ensayos de materiales en las Escuelas Técnicas, en los institutos especiales cuya misión es realizar investigaciones de ese género, y también en la industrial, cuando las pruebas a que deban someterse los materiales, sean tan frecuentes que valga la pena de adquirir para la fábrica una máquina de esa clase, se deduce que este último destino sólo puede dársele como excepción.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3601, valor declarado al 25 %.—Diciembre 17 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1918

Boletín Oficial	$ 172.40
	$ 172.40

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 5 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la susbcripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4° piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin prévia investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Portalis y Compañía Limitada
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Enero de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1°) La reforma de los artículos 16, 18, 21 incisos C) e I), 23 y 39 de los Estatutos

2°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse tres días antes del de la Asamblea.

1°) En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2°) En el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1918. — El Directorio.

E 23 diciembre N° 952-v-18 enero

The River Plate Dairy C° Lda.

Se avisa a los señores Accionistas que a los efectos de recibir la participación que le corresponde en la emisión de acciones resuelta por la Asamblea del 30 de Septiembre del corriente año deben de antemano y antes del 26 del corriente retirar los días hábiles de 2 a 4 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad, Cangallo N° 315 las fórmulas para la declaración de acciones las que serán recibidas en el mismo local hasta el 23 del corriente inclusive — Diciembre 20 de 1918. — El Directorio.

E 23 diciembre N° 956 v-28 dicbre.

Convocatorias Anteriores

Compañía Aurífera Argentino-Peruana
Rivadavia 666
Convocatoria

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1919, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Disolución y definitiva liquidación de la Sociedad. (artículo 370, inciso 4° Código de Comercio).

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, o en Montevideo calle Cerrito 353, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, y que el quórum se computará por el capital subscripto — El Directorio.

E-21 diciembre N° 938-v-10 enero

Sociedad Anónima Industrial Ganadera, Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 7 de Enero 1919 a las cuatro y treinta de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis pasado meridiano. — Buenos Aires, 19 Diciembre de 1918. — L. Arturo Dorado, Presidente.

E. 20 diciembre N° 915-v-7 enero.

Sociedad Anónima «La Tandilera», Ganadería y Productos de Lechería.

Se avisa a los señores Accionistas que a los efectos de recibir la participación que les corresponde en la emisión de acciones resuelta por la Asamblea del 12 del corriente, deben de antemano y antes del 23 del corriente retirar los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad, San José 1644 las fórmulas para la declaración de acciones las que serán recibidas en el mismo local hasta el 24 del corriente inclusive — El Directorio

E 19 diciembre N° 853 v-23 dicbre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la Ley, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará con el capital y accionistas que concurran el día 31 de Diciembre del año en curso, en el local social, calle Corrientes N° 4002, a las 4 pasado meridiano, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2° Nombramiento de Directores en reemplazo de don Federico Lacroze, don Carlos Lacroze, doctor Teófilo Lacroze, doctor Miguel Lacroze y doctor Luis J Rocca, que han terminado su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de la resolución del Directorio de fecha 25 de Julio del año en curso.

5° Aprobación de la resolución que adopte la Asamblea, redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los estatutos para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Directorio.

E 19 diciembre N° 858 v-31 dicbre.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada
2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio y *de* acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la ley, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará con el capital y accionistas que concurran el día 31 de Diciembre del año en curso en el local social calle Corrientes N° 4002, a las 5, p/m., para considerar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2. Nombramiento de Síndico.

3. Aprobación de la resolución del Directorio de fecha 25 de Julio del año en curso.

4. Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Dicbre. N° 860-v-31 diciembre

Compañía Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires, Limitada.
2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio y *de* acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará con el capital y accionistas que concurran el día 31 de Diciembre del año en curso en el local social calle Corrientes N° 4002, a las 4.30 p/m., para considerar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2. Nombramiento de Síndico.

3. Lectura del acta de la Asamblea aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que se depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad cinco días antes del designado para la asamblea.—Buenos Aires, Dic. 17 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Dicbre. N° 859-v-31 diciembre,

«El Diario Español»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día martes 14 de Enero de 1919, a las 5 1/2 p/m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Casimiro Gómez, Rafael Escriña y Félix Ortíz y San Pelayo, todos por terminación de sus respectivos mandatos y de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — C. Prieto Costa, secretario, administrador.

E. 18 diciembre N° 767-v-7 enero.

Deutscher Klub in Buenos Aires vormals Deutscher Turnverein

Invitación a la 12ª Asamblea General Ordinaria el día Sábado, 11 de Enero de 1919 a las 9 pasado meridiano, en el Club.

Orden del día:

1. Presentación de la memoria anual y estado de cuentas del ejercicio transcurrido.

2. Elección del Presidente.

3. Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva en lugar de los señores doctor R. Hatmann y H. Bühler (por haber renunciado), G. Warnholtz, M. Ucko. Todos estos señores no pueden ser reelegidos.

4. Elección de 4 suplentes por 1 año y 2 suplentes por dos años.

5. Elección de 2 miembros para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

E. 17 diciembre N° 722-v-4 enero.

Compañía Fosforera Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1919 a las 4 pasado meridiano, en su local calle Sarmiento N° 643 (5° piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación del Balance General. Consideración de la Memoria anual, sanción de la distribución de beneficios.

2° Elección de tres Directores Titulares por tres años, y uno por un año en reemplazo de los señores, doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz y Francisco Pienovi salientes por terminación de mandato; y señor Juan Zanchi que renunció; de dos Directores suplentes, de síndico y síndico suplente por un año.

3° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación (artículo 28 de los Es-

tatutos). — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — El Gerente.
E. 17 diciembre N° 729-v-4 enero.

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Anual Ordinaria
2ª Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre a las 5 y 1/2 p/m., en su local del Palacio de Justicia 7º piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria anual y balance general.

2° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.
E-14 diciembre N° 657-v-27 diciembre

Frigator Argentino
Sociedad Anónima de Conservación Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 31 de Diciembre de 1918, a las 5 p/m., en el local social, San Martín 66.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio.

2° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para obtener el derecho de entrada, los accionistas deberán depositar sus certificados de Acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del de la reunión. — El Directorio.
E13 diciembre N° 614-v-31 diciembre

Compañía General de Envases
Sociedad Anónima
Calle Caseros 2446
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la décimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Sábado 28 de Diciembre del corriente a las 6 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes y de Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea — El Directorio.
E-13 diciembre N° 616-v-28 diciembre

Carboneros Unidos (Limitada),
Sociedad Cooperativa
Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 29 de Diciembre de 1918, a las 9 y 1/2 de la mañana, en el local social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del duodécimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1918.

2° Elección de cuatro titulares, un suplente del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.

3° Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista debe proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.
E 11 diciembre N° 520-v-28 diciembre

«Las Alamedas»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de dos Directores.

3° Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — El Secretario.
E. 10 diciembre N° 503-v-27 dicbre.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú.
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Calle San Martín N° 66, 7º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1°) Consideración de la Memoria, Balance, «Cuenta de Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2) Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores H. Bustos Morón (hijo) y Alejandro Dunbar Mitchell, y de un Director Suplente en reemplazo del Señor William E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores Dr. D. Emilio R. del Valle y Don Emilio del Valle respectivamente, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4°) Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín N° 65 7º piso antes de las 4 pasado meridiano del día 26 del corriente. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1918. — El Directorio.
E. 9 Dbre. N 478 -v-27 Diciembre.

Sociedad Anónima «Mulak Aike»

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1918 a las 3 pasado meridiano, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente,

Orden del Día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2° Distribución de las Utilidades.

3° Nombramiento de Directores y Suplentes.

4° Nombramiento de Síndico y Suplente.

5° Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

6° Designación de un Accionista para aprobar y firmar el acta, de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Director que establece los Estatutos.

Nota: Ruégase a los señores Accionistas, depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Vicepresidente.
E. 9 diciembre N° 476-v-27 diciembre

Compañía Molinera Argentina
Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo N° 1390, 6° piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Celino L. Benvenuto, Pedro J. Maraggi y Manuel Rodríguez Giles que renunciaron, y elección de Síndico suplente.

2° Aumento de capital.

3° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — El Secretario. — El Síndico.
E. 9 diciembre N° 476-v.30 diciembre

Sociedad Anónima Sindicato Lactona
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre del corriente año, a las 4 y 30 pasado meridiano en el local social, calle Cangallo N° 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.

2° Distribución de utilidades.

3° Emisión de acciones.

4° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Mario Millot y Carlos M. Rivero Haedo; y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Walter A. Mackinlay y J. Dodds Watson, que terminan sus mandatos.

5° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos). — El Directorio.
E. 9 diciembre N° 475-v.27 diciembre

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 4 pasado meridiano, en la Sala de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, Sarmiento y 25 de Mayo, para tratar la siguiente,

Orden del día.

1° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio a la consideración de la asamblea.

2° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — Pedro Berceiche, Presidente. — Luis Barberini, Secretario.
E 7 diciembre N° 457 v-24 dicbre.

Sociedad Rural de Río Colorado
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Rural de Río Colorado a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Diciembre de 1918, en el local del Centro «Brisas del Sud» del Pueblo Río Colorado, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1° Reforma de los artículos 29, inciso C. y 30 de los Estatutos en vigencia con el objeto de que pueda formar parte de la Comisión Directiva todo accionista cualesquiera sea el número de acciones que tenga.

Para que se considere el Balance y Memoria presentado por la Comisión Directiva de aquella fecha y que se refiere al ejercicio cerrado el 15 de Septiembre de 1916.

2° Para que se faculte al actual Síndico doctor Francisco Canton, controle al Balance y Memoria presentado por la C. D. de 1916, y que se refiere al ejercicio cerrado el 15 de Septiembre de 1916, y aconseje en la misma Asamblea si debe o no aprobarse.

3° Para que oído el Síndico doctor Francisco Canton se considere dicho Balance y Memoria y se apruebe si corresponde.

4° Para considerar el Balance General, Memoria y cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta la Comisión Directiva referente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1917 y facultar al actual Síndico doctor Francisco Canton para que en la misma Asamblea controle e informe sobre el Balance, Memoria, etc., cuyo informe será considerado en la misma asamblea.

5° Para considerar y aprobar el Balance General, Memoria anual y cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta la actual Comisión Directiva y dictamen del Síndico referente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1918.

6° Elegir los accionistas que han de forma la nueva Comisión Directiva, por el Ejercicio 1918, en reemplazo de la actual que cesa en su mandato. Río Colorado, Diciembre 3 de 1918. — Francisco Echenique, Presidente. — Marcelino Tapia, secretario.
E 7 diciembre N° 468-v-24 diciembre

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez Behety»
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Diciembre de 1918, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1918.

2° Renovación del Directorio.

3° Nombramiento del Síndico.

El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1° Tratar y resolver sobre arriendo compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital como mínimum. — El Directorio.
E 7 diciembre N° 456-v-24 diciembre

Ciudad de Quequén
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la octava asamblea general ordinaria para el Viernes 27 de Diciembre de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad Reconquista N° 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1918.

2° Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores Pedro C. Iturralde, Emilio J. Lamarca y Sr. Carlos Güiraldes, que terminan su mandato, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del Sr. José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.

Art. 3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Pedro C. Iturralde, Presidente.
E 7 diciembre N° 454-v-27 diciembre

«Liga de Defensa Comercial»
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Viernes 27 de Diciembre a las 4,30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos)

La Orden del día es la siguiente:

1° Lectura de la memoria correspondiente a 1918 e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3° Nombramiento de 10 Vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos.

4° Elección del Tribunal Arbitral (artículo 44).

5° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 51).

6° Escrutinio.

Advertencias: 1ª. Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea, sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho

no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter. — C' Los socios deberán acreditar su personería por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — El Presidente. — El Secretario.
E 6 diciembre Nº 431-v-23 diciembre

Haras «Las Ortigas»
Sociedad Anónima
Avenida Quintana Nº 82
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 23 de Diciembre de 1918, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del séptimo Ejercicio social.
2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que se distribuirá a los señores Accionistas.
3º Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.
4º Elección de dos Directores titulares que terminan su mandato.
5º Elección de Síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social de 10 a 12 a. m., con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — El Director-Gerente.
E 6 diciembre Nº 419-v-23 diciembre

Sociedad Ganadera «Mata Grande»
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto de San Julián a las 3 p.m., el día 28 de Diciembre de 1918, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico y suplente.
5º Aprobación de la misma Acta de la Asamblea.

Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones con la anticipación que fija los Estatutos. — El Directorio.
E. 5 diciembre Nº 407-v-28 dicbre

Compañía Pastoril «Las Llanuras Santa Cruz»

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Diciembre de 1918 en el Puerto de Santa Cruz a las 11 a.m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 30 de Septiembre de 1918.
Nombramiento de Directores.
Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.
E. 5 diciembre Nº 408-v-28 dicbre

Sociedad Anónima «Granja Blanca en liquidación»
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 8 de Octubre de este año, y lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre próximo a las 10 a/m., en las Oficinas de la Sociedad, San Martín 132, tercer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe sobre el resultado de la liquidación y balance final de la Sociedad.
2º Remuneración al Directorio liquidador.
3º Distribución del producto de la liquidación.
4º Adopción de todas las medidas necesarias para la clausura de los negocios sociales.

Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio del Presidente, San Martín 132, tercer piso, hasta tres días de anticipación, de 10 a/m. a 12 m. — El Presidente.
E 4 Dicbre. Nº 398-v.24 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del país
Sociedad Anónima

857 Sarmiento 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1918.

Por disposición del Directorio, cumplo con el deber de convocar a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País» para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Diciembre próximo a las 5,30 p/m., en su edificio social, Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1918.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Juan Rómulo Lanusse, Francisco Oján, Gabino Rodríguez y Francisco Rubín, que terminan su mandato.
3º Elección de tres directores suplentes por un año; dos en reemplazo de los Sres: Andrés Maraspín y Juan Oscamou, y uno para llenar el puesto dejado por don Bernardo Chapar, actualmente titular.
4º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los Sres: Juan S. Echevarría y Pedro Biscayart, según lo prescribe el Art. 17 de los Estatutos.

Nota.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los Señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 12 del corriente y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1918. — Francisco Oján, secretario.
E 4 Dicbre. Nº 397-v.24 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Diciembre de 1918, a las 2 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Septiembre de 1918.
2º Renovación del Directorio.
3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1918 a las 3, pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, con la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1917.
2º Tratar y resolver sobre compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio
2 diciembre Nº 363-v-24 diciembre.
E. 11 Dicbre. Nº 572 -v- 28 Diciembre.

Sociedad Anónima «Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Diciembre de 1918, a las 4 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Septiembre de 1918.
2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1918 a las 4 y 30 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, con la siguiente,

Orden del día:

1 Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Diciembre de 1917.
2º Tratar y resolver sobre la compraventa y arriendo de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar este Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.
E. 2 diciembre Nº 362-v-24 diciembre.
E. 11 Dicbre. Nº 573 -v-28 Diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Diciembre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Septiembre de 1918.
2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1918, a las 5,30 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, con la siguiente,

Orden del día:

1 Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1917
2º Tratar y resolver sobre la compra, venta, arriendo e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.
E. 2 diciembre Nº 361-v-24 dicbre.
E. 11 Dicbre. Nº 574 -v- 28 Diciembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, correspondiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las Sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de 8 días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados. — Expediente 1.31/918. — 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas $ 200 la 1ª. vez; $ 600 la 2ª; pesos 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros Generales, autorizada por Decreto del S. G. de fecha 25 de Marzo de 1914.
Capital Federal, calle Corrientes Nº 452
Capital autorizado.... $ m/n 1.000 000 —
» subscripto... » » 1.000.000 —
» realizado.... » » 400.000 —
Balance de Saldos del primer Trimestre del 5º Ejercicio al día 30 de Septiembre de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones y títulos de renta.	89711 99
Accionistas	600000 —
Caja, Bancos y depósitos en el Extrangero	73302 60
Títulos Empréstito Arg. garantía accidentes	44600 —
Muebles y Utiles....	24387 66
Instalaciones	40657 62
Cta. amortización..	44908 13
Obligaciones a cobrar......	2791 80
Ctas. cles. incendios, vida, accidentes, granizo y Administración.............	173058 91
Deudores varios morosos...	4 —
Operaciones en suspenso...	156 75
Préstamos a poseedores pol. vida y préstamos con garantía hipotecaria...........	6591 —
Alquiler	1350 —
Impuestos internos e imp. patentes y sellos	5298 83
Consultorio médico sección vida	695 —
Comisiones sección vida.....	17003 93
Reaseguros pasivos sección vida	7133 93
Gs. de viaje y gs. gs. sección vida	7682 04
Gs. propaganda y gs. gs. sección accidentes........	6398 76
Comisiones Secc. accidentes	7690 95
Indemnizaciones y asistencia sección accidentes...... ..	10025 —
Anulaciones y externos Secc. accidentes	261 55
Gs. Gs. anulaciones y Gs. siniestros incendios.......	7309 56
Siniestros sección incendios.	1997 84
Reaseguros pasivos sección incendios....	39325 06
Comisiones, Gs. Gs. reducciones y gastos de organización sección granizo.....	14946 70
Comisiones incendios.......	6519 11
	1229508 69

PASIVO	$ m/n
Capital social..............	1000000 —
Reservas sección vida.......	36831 61
Reservas sección accidentes Ley 9188......	12988 35
Reservas sección accidentes p/Sin. en trámite.........	7600 —
Reservas sección incendios riesgos en curso....	20000 —
Reservas sección incendios sin. en trámite..	15000 —
Fondo de acumulación vida.	5077 50
Reservas legales art. 44 estatutos	708 66
Primas derechos, renovaciones y reaseguros activos, sección vida	30663 97
Primas, y derechos sección accidentes	11090 85
Primas, sellos e impuestos y reaseguros activos sección incendios..	77523 34
Primas y derechos sección granizo....	11391 47
Intereses y descuentos.....	627 94
	1229508 69

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918

Carlos E. Ceppi, vice presidente. Victor Alvarez Aranguiz, delegado administrativo.— Eugenio E. Viñas, contador. — Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.
E. 21 Dbre—N. 939-v-24 Dicbre.

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y previsión

Balcarce Nº 278

Apropada por el Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Febrero 1913

Capital Autorizado......... $ 250.000.—
» Subscripto.......... » 133 200.—
» Realizado......... » 113.082.—

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1918
2º Trimestre de 6 Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles............	2095 66
Gastos de instalación.......	2770 34
Valores en depósito.........	70300 —
Caja y Bancos.............	1043 27
Documentos descontados....	174025 09
Accionistas............	20118 —
Acciones (a subscribir).....	116800 —
Deudores en gestión.......	6253 98
Gastos generales...........	4818 13
	398235 47

PASIVO	$ m/n
Capital en (acciones autorizado)	250000 —
Reserva legal..............	870 79
Fondo de previsión	5298 73
Panteón "Empleados de Aduana".........	353 24
Dividendo (acc. preferidas)..	6 21
» (» ordinarias)..	614 22
Comisiones - intereses - Multas etc.	6575 18
Ejercicio año 1918.........	4770 30
Caja de Ahorros........	35723 47
Letras a pagar............	23723 33
Acreedores varios (valores en depósito)........	70300 —
	398235 47

Buenos Aires, junio 30 de 1918

Manuel F. Pascual, presidente. — Teófilo Rocha, (hijo) contador gerente.— José María Misenta, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1918
Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia *Pedro L. A. Manguero*, Jefe.
E. 23 diciembre Nº 954-v 25 diciembre.

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Balcarce 278

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación 28 de Febrero 1913

Capital autorizado .... $ 250 000 —
» subscripto .... » 133.400 —
» realizado.......... » 113.182 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1918
3º Trimestre 6 ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Muebles y útiles...........	2 89 86
Gastos de instalaciones....	2770 34
Valores en depósito.	70300 —
Caja y Bancos....	7536 18
Documentos descontados....	236211 92
Accionistas.	20218 —
Acciones...........	116600 —
Deudores en gestión.......	6253 98
Gastos generales...........	8318 73
	470390 01

PASIVO	$ m/n
Capital en acciones autorizado..........	250000 —
Reserva legal..............	870 79
Fondo de previsión.......	5293 73
Panteón empleados de aduana................	353 24
Dividendo a pagar.........	615 73
Intereses, comisiones y multas	17229 29
Ejercicio año 1918.........	4770 30
Caja de Ahorros..........	82528 60
Acreedores varios (valores en depósito)...........	70300 —
Letras a pagar.............	38423 33
	470390 01

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Manuel F. Pascual, presidente.— Teófilo Rocha (hijo), contador-gerente.— José María, Misenta síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.
E 23 Dicbre. Nº 953-v-26 Dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL EL FENIX

Reconquista Nº 46

Aprobada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre 1913

Capital autorizado. ...... $ 3.500.000 — m/n
» emitido y subscripto.............. » 2.652 000 — »
» realizado......... » 2 652 000 — »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1918

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios........	1729497 43
Maquinarias..............	1922880 08
Muebles y enseres.........	19888 31
Materia prima en almacenes y productos elaborados...	707751 77
Varios deudores...........	432785 15
Llave....................	150000 —
Gastos de formación y negociación de debentures.....	192497 10
Caja y bancos............	141846 04
Pagos adelantados.........	22730 02
Cuentas en suspenso........	26017 93
Gastos generales, intereses y descuentos, gastos de expedición y varios...........	190821 70
	5536716 43

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y emitido	2652000 —
Debentures al 8 % de interés anual..........	1200000 —
Fondo de reserva legal....	25728 19
Fondo de reserva especial..	200000 —
Para amortizaciones........	60000 —
Dividendo años 1917-1918 ..	132600 —
Letras a pagar.........	394788 57
Varios acreedores	496607 90
Ganancias y pérdidas.......	104779 19
Venta productos elaborados y varios................	270212 58
	5536716 43

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts' síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
E. 23 dic. N. 955-v 23 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistentes y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio durante todo el próximo año de 1919. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de Diciembre próximo venidero, a las 2 p/m. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-28 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano para la provisión de ochocientas toneladas de polvo de piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918 — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de tanques y torres de hierro.
Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las 3 p/m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — El Secretario.

v-2 enero

Llámase a licitación la enajenación de los perros que recoge la Municipalidad en la vía pública, por falta de patente, durante el año 1919.
Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las 2 y 20 p/m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — El Secretario.

v-2 enero

Llámase a licitación la enajenación del estiercol que se produce en los corralones dependientes de la Administración de Limpieza y del que levantan en la vía pública y en casas particulares los carros de la citada dependencia, durante el año 1919.
Tendrá lugar el día 2 de Enero de 1919, a las 2 p/m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — El Secretario.

v-2 enero

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 kilos de algodón hidrófilo, con destino a las necesidades de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año 1919.
Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 y 30 p/m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918 — El Secretario.

v-31 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino, a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año 1919.
Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 p/m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918 — El Secretario.

v-31 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer cuatrimestre del año 1919.
Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 y 30 p/m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918 — El Secretario.

v-30 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año 1919.
Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 p/m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918 — El Secretario.

v-30 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano, para la provisión de doscientas toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública para el el día 27 del corriente a las 2 y 45 pasado meridiano, para la provisión de maderas durante el 1º semestre del año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica en las nuevas construcciones del Hospital Parmenio Piñero. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las tres pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de substancias alimenticias, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1919. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de alcohol puro, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1919. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería con destino a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1919. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las tres pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales, durante el primer trimestre del año 1919. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el primer trimestre del año 1919. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación pública que se realizará el día 24 del corriente a las cuatro pasado meridiano, para la provisión de artículos de electricidad con destino a la Administración de Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 41656-D-916, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Diciembre 14 de 1918. — El Secretario.

-v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de 31208 bolsas vacías al barrer. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de piazaba brasileña con destino a los servicios de la Administración de Limpieza, durante el primer semestre de 1919. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 4 p/m., para la provisión de cincuenta (50) ar-

maduras para las lámparas de alumbrado público, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Expediente 9502-D-918, existente en la sub-secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

v-23 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Tendrá lugar el día 15 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918. — El Secretario.

v-31 diciembre.

«Comisión Nacional de Casas Baratas» Segunda convocatoria

Llámase a licitación para la construcción de una «casa colectiva», en esta Capital, esquina Caseros y 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de la Comisión Nacional de Casas Baratas, casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 pasado meridiano, y Sábados de 10 a 12 a. m.

Las propuestas deberán ser presentadas el Lunes 20 de Enero de 1919, en la misma Oficina, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — El Secretario.

v-20 enero.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha para la provisión de los útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República.

Las bases de licitación y pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano, y los Sábados de 9 a 11 a. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Enero de 1919 a las tres pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. —

v-21 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 26 del corriente, a las 3.45 pasado meridiano, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Enero de 1919.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Exp. 1810-T.

22.000 kilos de harina tipo Especial.
15.000 kilos de harina tipo Favorita.
8 pares de alpargatas Nº 8.
4 pares de alpargatas Nº 7.

Buenos Aires, Diciembre de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a segunda licitación privada para el día 26 del corriente, a las 3 pasado meridiano, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Enero de 1919.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Exp. 577-A.

19.800 kilos de carne vacuna de 1ª, libre de cogote y de garrón.
80 docenas de huevos frescos.
10.425 litros de leche fresca en densidad y gordura.
88 kilos de manteca fresca.
7 kilos de azúcar R. A., en terrones.
68 kilos de dulce de membrillo de 1ª clase.
60 panes de hielo cristalino.
20 resmas de papel Brel, cortado, para cigarrillos.
200 kilos de tabaco tipo alemán.
10 kilos de frutas secas surtidas.

Buenos Aires, Diciembre de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a segunda licitación privada para el día 26 del corriente, a las 3,30 pasado meridiano, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Enero de 1919.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Exp. 1812-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros, distribuidos en la siguiente forma:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
11.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
3 cajones de nafta.
2 latas de aceite Valvoline de 18 litros cada una.
5 litros de aguarrás.
10 hojas de tela esmeril Nos. 0, 1/2 y 1.
6 lápices colorados.
6 lápices colorados y azules.
2 docenas de pinceles planos de 2".
12 pinzas para tipógrafos.
1 y 1/2 suelas para correas.
1 cuero crudo de vaca, para tientos.
100 metros de cinta según muestra.
59 Kilos de pasta para hacer cilindros (Verano).
4 carreteles hilo blanco Nº 25.
1 cubierta Unistates cadena reforzada 920/120.
1 cajón aceite Mobiloil B.
1 lata de aceite Viscosine para carter.
10 cajones de nafta de buena calidad.
1 platino para distribución de corriente.
2 esponjas para carrocería.
2 gamuzas para carrocería.
2 kilos de ripolín color negro.

Buenos Aires, Diciembre de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el mes de Enero próximo de los artículos que a continuación se mencionan:

Carne

14.850 kilos de carne de vaca de primera libre de garrones y cogote.

Mercado

6.800 kilos de verdura fresca surtida.
1.277 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén

40 kilos aceite de oliva «Ottone, Bocanegra», u otra marca puro oliva.
147 kilos de aceite de oliva de primera.
100 kilos aceite de oliva de segunda.
1.110 kilos de arroz Bremen.
29 1/2 kilos de arroz glacé.
340 kilos de arvejas secas enteras.
67.200 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
421 kilos de azúcar Tucumana de primera.
800 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
0.720 gramos de conserva de tomates.
0.720 gramos de hongos secos enteros.
332 kilos de garbanzos de primera.
470 kilos de grasa de vaca, derretida de primera.
40 litros de kerosene.
43 1/2 kilos de pimentón de primera.
370 kilos de porotos «tapes».
8 kilos de queso Goya de rallar.
41 kilos de sal fina.
750 kilos de sal gruesa.
6 1/2 kilos de té Nº 500.
71 kilos de tocino de primera.
77 litros de vinagre de vino.
275 kilos de yerba «Flor de Lis».
840 kilos de jabón amarillo en barras.
32 kilos de lentejas.
60 kilos de bacalao sin espina.

Fideería

100 kilos de harina de trigo de segunda.
400 kilos de sémola de primera.
30 kilos de fariña.
40 kilos harina de maíz.
32 kilos de trigo pisado.
32 kilos de maíz pisado.

Café

38 1/2 kilos de café en gramo, tostado, mezcla de primera.
170 kilos de café Brasil primera molido.
150 kilos de café Brasil, segunda molido.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
410 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsa de arpillera, usada.
14 docenas de trapos de piso.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
1 docenas de escobillones piazabal con cabo.
1 docena cepillos con cabo.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas sapolios.
2 docenas frascos «Brillant Belga», chicos.
1 lata cera nogal para pisos.
1 máquina para puré.
50 metros lona blanca para delantales.
3 ollas de hierro batido de 5, 10 y 30 litros.
1 paquete hilo de atar grueso.
1 paquete hilo de atar fino.
1 docena cucharas imitación alpaca.
1 docena tenedores imitación alpaca.
2 jarras para agua de dos litros, vidrio cortado.
1 docena vasos para agua, vidrio cortado.
1 chaira para carniceros.
2 tachos de distribución de 30 litros cada uno.
2 cucharones grandes de distribución.
6 cucharones chicos.
2 espumaderas grandes para distribución.
6 espumaderas chicas.
1 colador grande para rancho.
1 batidor grande.
1 batidor chico.
1 máquina para picar carne.
3 cuchillos para rancho de mayor a menor.
1 piedra de afilar.
3 cacerolas de 2, 5 y 12 litros.
2 asaderas grandes.
1 asadera chica.
6 jarras enlozadas de 2 litros cada una.
12 repasadores de hilo.
5 kilos de clavos de 0.025.
5 kilos de clavos de 0.075 (0.075).
24 triángulos de 0.075.
60 litros de acaroina.
10 litros de aceite para máquina «Movilol» grueso.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de estaño virgen.
1 kilo de sal amoníaco en piedra.
12 navajas «Solingen».
6 peines de asta.

Combustible

26.000 kilos de leña hachada, quebracho colorado.
25.000 kilos de leña Campana, quebracho colorado.

Mercería:

72 docenas carreteles hilo negro Nº 40-500 yardas marca Cadena u otra buena.
5 docenas carreteles hilo negro Nº 16-500 yardas marca Cadena u otra buena.
5 docenas carreteles hilo blanco Nº 40-500 yardas marca Cadena u otra buena.
4.800 botones negros para blusas.
4.800 botones negros para pantalones.
1.600 pares de broches para pantalones.
1.600 hevillas.
1 caja de tiza, colores surtidos.
400 agujas de máquina Singer Nº 3.
1.000 agujas de mano Nº 4.
6 tohallas grandes de hilo (seis-6).
25 metros alemanesco para manteles.

Librería:

10 cajas de broches Nos. 0 al 3.
4 resmas papel oficio rayado.
2 resmas papel doble oficio 46 x 72.
4 resmas papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela tamaño oficio.
15 resmas papel de envolver «Barrilete».
25 hojas papel secante gris, tamaño grande.
1 caja de papel carbónico, bueno.
3 frascos de un litro de tinta común Stephens.
1 docena de gomas circulares.
1 docena de gomas para lápiz.
1 caja de chinches.
200 sobres blancos de oficio.
200 sobres blancos comerciales para carta.
1 cinta para máquina «Ideal», 16 m/m. de cópiar.
1 cinta para máquina «Underwood», de copiar.
6 lápices Fáber Nº 2.
1 caja plumas «Leonard» E. F. 505.

Materiales de Electricidad

30 lámparas de 16 buj. 220 w. fil. metál. «Philips» u otra marca buena.
15 lámparas de 32 buj. 220 w. fil. metál. «Philips» u otra marca buena.
5 lámparas de 100 buj. 220 w. fil. metál. 1/2 w. «Philips» u otra marca buena.
5 lámparas de 200 buj. 220 w. fil. metál. «Philips» u otra marca buena.
1 kilo de cinta aisladora negra.
6 pilas secas «Hellesen» de 4 w.

Materiales de Construcción

15 tablas de pino paraná de 0,025 x 0,305 x 4,270.
15 metros de tirantes de pino spruce de 0,075 x 0,075 (pino spruce).
15 metros de alfajías de pino spruce de 0,075 x 0,04.
1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra (viva).
2 metros de arena Oriental gruesa.
1 metro de arena Oriental fina.
3 barricas de tierra romana «Bandera Sueca» u otra aprobada por las O. S. de la N.

Artículos Sanitarios

1 depósito de w. c. con descarga «Champion».

Materiales para escobería y cepillería

150 atados de paja de Guinea de 1ª.
45 ovillos de hilo Nº 3/10.
22 kilos de alambre Nº 19.
2 kilos de clavos de 0,025 m/m.
3 kilos de azufre en polvo.
950 palos de pino Brasil.
49 kilos de trevia (buena).
4 kilos de alambre Nº 23.
1 kilo de clavos Nº 6/14.
82 docenas de maderas preparadas para cepillos Nº 3.

Farmacia:

2 kilos de ácido bórico en polvo.
25 gramos ácido arsenioso puro.
1 kilo ácido acético puro.
15 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos antipirina.
250 gramos aspirina.
2 litros aceite hígado bacalao.
2 litros aceite ricino.
1 litro aceite sésamo.
100 gramos ácido tánico.
500 gramos borato de soda.
250 gramos benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos bromuro de potasio.
100 gramos benzonaftol.
50 gramos cacodilato de soda.
5 gramos clorhidrato de cocaína.
5 gramos clorhidrato de morfina.
3 kilos carbonato de cal común.
250 gramos carbonato de magnesia.
50 gramos extracto acuoso de belladona.
50 gramos extracto acuoso de opio.
250 gramos extracto fluido hamamelis virginia.

250 gramos extracto flúido de pe-
ligala.
250 gramos extracto flúido ratania.
250 gramos extracto flúido tolú.
250 gramos ergotina Boujean.
100 gramos ergotina Ivón.
250 gramos extracto flúido de kola.
24 frascos para despacho de 30
gramos.
36 frascos para despacho de 150
gramos.
48 frascos para despacho de 250
gramos.
200 corchos de diversos tamaños.
48 frascos para despacho de 500
gramos.
1 litro de formol puro.
10 piezas de gasa hidrófila de 40
mts. c/u.
6 piezas de, género para vendas
(lienzo).
100 grs. glicerofosfato de cal.
100 grs. glicerofosfato de hierro.
100 grs. glicerofosfato de soda cris-
talizada.
1 litro glicerina pura.
500 grs. iodo metálico puro.
250 grs. ioduro potasio.
5 kilos magnesia calcinada «Erba».
10 cuenta gotas (diez).
36 jabones comunes.
5 kilos naftalina en bolillas.
100 grs. nitrato de potasio.
100 grs. opio en polvo.
100 grs. permanganato de potasio.
100 grs. piramidón.
1 kilo pomada mercurial doble.
5 cajas de sellos Nº 1.
1 kilo subnitrato bismuto.
50 grs. sulfato quinina.
5 kilos sulfato soda común.
25 grs. sulfonal.
3 kilos talco de venecia.
100 grs. timól.
50 grs. tiocol.
5 kilos vaselina amarilla.
5 kilos vaselina blanca.
La licitación se llevará a cabo el
día 24 del corriente a las 3 p/m.,
en la Dirección de la Prisión Nacio-
nal, Paseo 2113, en presencia de los in-
teresados que concurran al acto y con
intervención de la Dirección Adminis-
trativa del Ministerio de Justicia e Ins-
trucción Pública.
Por más datos, pliegos de condiciones,
planillas, etc., diríjase a la Secretaría
del Establecimiento todos los días há-
biles de 12 m. a 6 p/m. — Buenos
Aires, Diciembre 18 de 1918. — El Se-
cretario.

v-24 diciembre

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días a con-
tar desde la primera publicación de
este aviso llámase a 2ª licitación priva-
da para la provisión durante los meses
de Enero, Febrero y Marzo, próximos,
de los artículos que a continuación se
detallan, de acuerdo con el pliego de
condiciones establecido por el Acuer-
do de Gobierno de 25 de Febrero úl-
timo.

Combustible

15.000 kilos quebracho colorado.
1.000 kilos carbón de leña.
1.000 astillas sauce.

Carne, pescado, aves y huevos

10 kilos panceta.
100 kilos lomo del medio.
1.000 kilos puchero (falda, cuadril y
pecho).
300 kilos huesos (cadera o rodilla).
18 costillares de cordero.
20 piernas de carnero.
800 kilos nalga del medio.
200 kilos asado de tira.
40 kilos bifes del chorizo.
6 docenas lengüitas de cordero.
6 docenas sesos de carnero.
6 docenas patitas de carnero.
20 kilos pescado.
30 lenguas de vaca.
100 pollos.
185 docenas de huevos.
100 kilos facturas surtidas.
100 kilos grasa de 1ª.

Frutas

200 docenas de fruta surtida de 1ª
calidad.
1.000 piezas de fruta de estación de
1ª calidad.

Leche y manteca

1.000 litros de leche pasteurizada.
500 litros de leche caliente.
20 kilos manteca fresca.

Papas y batatas

2.000 kilos papas nuevas y grandes
de 1ª.
600 kilos batatas de 1ª.

Verduras

45 docenas tomates.
40 docenas ají.
18 docenas repollos.
40 docenas zapallitos.
50 docenas choclos.
40 kilos chauchas.
20 kilos arvejas.
60 kilos cebollas.
80 atados espárragos.
12 atados remolacha.
25 docenas lechuga.
6 ristras de ajos.
50 zapallos Angola.
500 atados de verdurita surtida (zana-
horia, porros, nabos apio y perejil).

Farmacia

3 litros aceite ricino.
3 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo citrato de soda.
2 litros tintura de árnica.
250 gramos tintura de yodo.
1 litro linimento Stock.
20 gramos benzoato de soda.
1 litro jarabe de tolú.
250 gramos clorato de potasa.
50 gramos alcanfor.
200 gramos vaselina blanca.
200 gramos glicerina pura.
200 gramos glicerina fenicada.
24 paquetes algodón.
18 vendas.
3 paquetes gasa.
20 gramos aspirina Bayer.
50 gramos benzonaftol.
1 kilo bicarbonato de soda.
1 frasco agua de azahar.
2 kilos ácido bórico.
1/2 kilo talco.
50 pastillas bicloruro de mercurio.

Librería

6 litros de tinta negra para escribir,
«Pelikan» 4001.
1 litro de tinta negra para copiar
3001.
1/2 litro tinta carmín.
12 cajas de broches distintos ta-
maños.
2 cajas de chinches.
50 anotadores cuadriculados.
25 blocks rayados para cartas.
500 sobres comerciales.
50 cuadernos San Martín.
50 libretas República.
50 cuadernos caligrafía Berga.
25 cuadernillos papel de oficio ra-
yado «Romani».
25 cuadernillos papel de oficio cua-
driculado.
25 cuadernillos papel de oficio sin
rayado.
25 cuadernillos papel de oficio de
cuentas.
25 pizarras cuadriculadas (grandes).
6 cajas de tiza blanca.
1 caja de tiza de color.
12 docenas lápices Faber (de colo-
res).
1 litro de goma.
1 hectógrafo y 1 frasco de tinta.
3 cajas de pluma Perry 341.
1 caja de pluma elástica.
1 caja de plumas 516.
1 caja con plumas surtidas Zoen-
neken (4, 4 1/2 y 5).
1.000 etiquetas.
50 libretas Nº 575.
25 libretas Nº 580.
6 reglas Faber.
12 gomas.
6 raspadores, contador.
100 tarjetas, distintos tamaños.
50 lapiceras.
12 lápices de color.

Para materiales y útiles para talleres

3 kilos alambre galvanizado, grueso
regular fino.
2 fierros para cortar hojas de he-
lecho, medida grande y chica.
1 fierro para cortar jacintos, tama-
ño mediano.
1 fierro para cortar muguet.
1 fierro para cortar heliotropo.
3 gruesas cálices para claveles.
6 gruesas de hojas para claveles.
2 gruesas de cáliz, grandes para rosa.
2 gruesas de cáliz mediano para rosas.
2 gruesas de cáliz, chicos para rositas.
3 piezas cambray blanco, buena clase.
10 madejas seda marrón oscuro fi-
lesé.
12 pliegos papel de seda verde fuerte.
12 pliegos papel de seda verde claro.
12 pliegos papel de seda marrón
fuerte.
8 metros género verde en dos tonos.
12 madejas hilo engomado crema.
30 paquetes tubos en tela para li-
las y heliotropos.
6 gruesas arañas para rosas en tres
tamaños.
6 gruesas arañas para crisantemos.
3 planchitas de goma.
2 planchitas de plomo.
50 metros caucho para junquillos.
6 metros mesalina blanca de algodón.
6 gruesas de hojas de hiedra.
400 gramos polvo dorado.
2 litros esencia de banana en líquido.
50 gramos anilina en polvo solfe-
rino.
1 docena carreteles hilo blanco, lus-
tre Nº 30.
3 docenas carreteles hilo negro, lus-
tre Nº 30.
1/2 docena carreteles hilo marrón, lus-
tre Nº 30.
2 docenas carreteles hilo negro ca-
dena Nº 30.
3 bobinas hilo fort. marrón Nº 331.
2 chairas de piedra.
12 cajas garfios «La sin igual».
2 litros tinta marca «Rueda».
2 kilos cola en polvo.
4 tarros cemento.
3 planchas de dientes para máquina
18 por 2.
Afilar tijeras y cuchillos.
4 piezas bramante lavado.
2 piezas liencillo.
3 metros liencillo blanco.
5 metros nanzú.
7 metros bayeta colorada 1.20 an-
cho.
8 metros felpa granate s/m.
500 paquetes agujas de coser ojo do-
rado Nº 6, 7, 8 y 9.
2 cajas agujas de máquina, cañón
1/2 punta redonda.
2 paquetes agujas de máquina, Nº 12.
50 paquetes agujas de máquina, le-
tra B.
4 paquetes agujas de mano para sas-
tre Nº 5.
2 docenas cajas alfileres nikelados.
10 docenas carreteles hilo blanco Nº
100.
6 docenas carreteles hilo blanco Nº
80.
5 docenas carreteles hilo blanco Nº
50 y negro.
5 docenas carreteles hilo blanco Nº
30 y negro.
5 docenas carreteles de hilo, marca
Cadena de 500 yardas.
10 docenas bobinas de algodón.
2 gruesas de piezas de cinta hilera
ancha y angosta.
4 piezas cotonada según muestra.
32 metros cotonada gris según mues-
tra.
20 metros brin para fundas.
10 gruesas botones de nacar, diferentes
tamaños.
1 docena frascos aceite para máquina
Singer.
2 docenas madejas hilo bordar Nº 60.
2 bastidores almohadilla.
1 pliego papel azul de calcar.
4 docenas dedales, diferente tamaños.
1 tijera tamaño regular.
3 docenas cajas broches de presión.
1 caja alfileres de gancho.
2 piezas elástico negro para som-
brero.
1 pieza elástico blanco para ligas.
2 cajas algodón blanco para zurcir.
2 cajas algodón negro para zurcir.
1 docena peines largos.
1/2 docena peines finos.
1 docena cepillos para dientes.
2 docenas huevos para zurcir medias.
1 rollo cinta negra.
100 metros alambre 2 milímetros, 220
volt.
100 metros alambre, 1.50 milímetros
220 volt.
50 metros alambre, 1 milímetro
220 volt.
20 metros cordón 0.75 milímetros 220
volt.
50 lámparas, 50 bugías 220 volt.
f. metálico.
50 lámparas, 32 bugías, 220 volt,
f. metálico.
25 lámparas, 16 bugías, 220 volt.
2 lámparas 1/2 Walt 1000 bugías
220 volt.
4 lámparas 1/2 Walt 400 bugías
220 volt.
2 lámparas 1/2 Walt 200 bugías
220 volt.
4 lámparas 1/2 Walt 100 bugías
220 volt.
10 lámparas 16 bugías Mignon re-
dondas.
1 K. estaño para soldar plomo.
6 K. sal amoníaco.
24 porosos, tamaño regular.
24 zinc tamaño regular para pilas.
1 litro ácido muriático puro.
6 hojas 30 centímetros largo para
cortar hierro.
6 llaves de porcelana 6, 10 bugías
220 volt.
6 portalámparas sin llave.
1 timbre regular.
1 tabla pino blanco 1.12 por 20.
1 tabla cedro 1/2, 12 por 16.

Ropería

30 camisetas de algodón diferentes
tamaños.
2 docenas medias francesas, largas,
negras Nº 18 al 24.
1 docena colchas blancas.
2 docenas toallas.
3 docenas servilletas de algodón.
15 metros género turco para toallas
de baño.
1/2 docena frazadas de lana.
10 frazadas de algodón.
30 metros coco punzó para forro de
almohadas.

Bazar y ferretería

2 pavas enlozadas de 20 litros.
2 ollas enlozadas de 50 litros.
1 olla enlozada de 20 libros.
3 cacerolas enlozadas de 2, 3 y 4
litros.
6 jarras para té enlozadas de 1 1/2
litro cada una.
2 soperas grandes enlozadas blancas.
4 soperas chicas enlozadas blancas.
1 hervidera enlozada de 5 litros.
1 jarra enlozada de 1 litro blanca.
1 jarra enlozada de 2 litros blanca.
1 palangana enlozada mediana.
2 jarras enlozadas.
2 platos enlozados.
1 budinera enlozada chica.
1 parrilla enlozada grande.
3 espumaderas de fierro.
1 docena fuentes enlozadas blancas
hondas.
1 tetera enlozada blanca chica.
1 tetera metal.
2 cucharones de fierro grandes.
2 embudos enlozados, tamaño me-
diano.
1 asadora grande de fierro.
1 cajón para basura.
1 cuchillo para cocina.
2 docenas cuchillos para mesa To-
ledo.
2 docenas cucharas para mesa Ger-
mania.
2 docenas tenedores para mesa Ger-
mania.
6 cucharas de metal Germania postre
2 docenas cucharitas Germania.
2 docenas cuchillos postre Germania.
4 docenas tazas de loza piedra gran-
des con asa.
3 docenas platos playos.
2 canastos para ropa.
2 fuentes hondas loza piedra.
2 fuentes playas loza piedra.
1/2 docena felpudos 60 x 40.
4 docenas cepillos para piso palme-
ra sin cabo.
1 docena cepillos para mesa.
1/2 docena cepillos para filtro.
1 colador para te de metal.
1 colador para caldo, de lata.
20 patas para banquitos de comedor.
1 balde fierro batido grande.
6 posa-plancho batido.
1 rejilla para máquina de planchar.
1 rejilla para brasero.
1 guadaña.
1 tijera para podar.
1 tijera para pasto.
1 cuchara para albañil, chica.
1 lata aceite linaza cocido.
10 kilogramos albayalde plomo Pa-
jarito.
2 pinceles playos medianos.
2 pinceles redondos Nº 20.
5 kilos masilla blanca.
1 paquete clavos 1 pulgada.
1 paquete clavos 1 1/2 pulgadas.
1 paquete clavos 2 pulgadas.
1 paquete clavos 2 1/2 pulgadas.
1 paquete tornillos 21-40.
1 paquete tornillos 21-35.
1 paquete tornillos 18-20.
1 paquete tornillos 15-15.
5 kilos cola francesa.
4 bisagras de 3 pulgadas.
2 litros aceite para máquina especial.
2 litros pintura negra para motor.
Las propuestas serán abiertas el día
24 de Diciembre a las 4 pasado me-
ridiano, en el local del Establecimiento,
Córdoba 3120, ante la Dirección y el
Inspector de Justicia que designe la
Dirección Administrativa del Ministe-
rio de Justicia e Instrucción Pública.
Las entregas se harán cuando y en
la cantidad que la Dirección las soli-
cite.
Las propuestas deberán presentarse
en un todo de acuerdo con el pliego
de condiciones que se encuentra en la
Secretaría del Establecimiento a dis-
posición de los interesados, los días
hábiles de 4 a 6 pasado meridiano.
— La Dirección.

v-26 diciembre

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Llámase a licitación privada por el
término de cinco días, a contar desde
la fecha de su publicación en el Bo-
letín Oficial, para la proveduría durante
el mes de Enero del año próximo, de

los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén

100 kilogramos azúcar tucumana de primera.
30 kilogramos azúcar R. A.
20 kilogramos arroz glacé.
40 kilogramos aceite oliva de primera.
10 kilogramos aceite Sasso o Bau.
2 kilogramos atún en aceite en cajitas de 1/4 kilogramo.
2 kilogramos anchoas en salmuera.
15 kilogramos café caracolillo, tostado, primera.
10 kilogramos café Moka, Yungas y Borbón.
10 kilogramos conserva de tomate de primera.
5 kilogramos ciruelas Nº 5 (California, primera).
70 kilogramos dulce de membrillo, de primera.
10 kilogramos dulce de batata de primera.
25 tarritos extracto de tomate de 100 gramos cada uno.
60 kilogramos fideos blancos especiales, surtidos.
10 kilogramos fideos amarillos, de sémola.
25 kilogramos garbanzos Saúco.
40 kilogramos jabón amarillo en barras.
24 cajas jabón Sunglight.
5 kilogramos jalea de membrillo en cajas de un kilogramo cada una.
5 kilogramos orejones medallón, de primera.
5 kilogramos pimentón dulce.
25 kilogramos porotos de manteca.
8 kilogramos queso de Goya bien seco.
5 kilogramos queso Reggiano, de primera.
40 kilogramos sal gruesa.
10 kilogramos sal fina, en bolsitas.
1 cajón sapolios Morgans.
3 trapos de piso tamaño grande.
3 kilos de té Ceylán.
10 litros vinagre de vino.
50 litros vino Mendoza «Las Rosas».
300 litros vino Mendoza «Toro».

Carne y pescado

650 kilogramos carne de vaca (cuadril y nalga).
10 kilogramos carne de cerdo fresca.
60 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otra factura.
25 kilogramos grasa en rama, de primera.
10 kilogramos lomo de vaca.
10 kilogramos tocino salado.
20 kilogramos pescado fresco a elección.

Pan y harina

700 kilogramos pan de primera en panecitos de cien gramos cada uno.
50 kilogramos harina de primera.

Combustible

3000 kilogramos leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros.

Verduras, frutas y huevos

2 kilogramos acelgas.
2 kilogramos arvejas frescas.
10 cabezas ajos sanos.
12 ajíes.
2 kilogramos chauchas frescas.
2 kilogramos cebollas sanas.
1/2 docena de espinacas.
50 piezas fruta estación entre duraznos y bananas.
12 plantas lechugas.
12 manzanas buenas.
6 repollos frescos.
12 tomates sanos.
1 kilogramo verduritas surtidas.

Lavado de ropa

450 sábanas.
350 toallas.
250 fundas.
300 servilletas.
200 delantales.
150 calzoncillos.
150 camisetas.
250 pares de medias.
300 pañuelos.
50 sábanas de baño.
100 calzones.
100 camisas.
60 enaguas.
16 blusas brin.
50 guardapolvos.
100 repasadores.
60 colchas.
10 manteles.
30 trajes brin (saco y pantalón).
40 corpiños.
50 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 23 de Diciembre a las 4 pasado meridiano; deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Vicedirector.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial», para la proveeduría durante el mes de Enero del año próximo, de los artículos que se detallan a continuación:

1 guillotina de 76 centímetros de luz, volante a mano con dos cuchillas.
1 motor ventilador eléctrico para corriente continua, 220 volts y su instalación para proveer de aire un armonio «Alexandre».
4 surtidores para patio.
2 docenas sillas «Viena» u otra clase de esterilla.
2000 kilogramos papel madera de 120 gramos, 80 x 120.
500 kilogramos papel madera de 160 gramos, 30 x 40.
25 resmas papel Romaní.
200 kilogramos papel estraza.
20 litros aguarrás.
3 pinceles medianos, clase fina.
3 pinceles chicos, clase fina.
100 tazas café con leche, hierro enlozado.
100 jarros para agua, hierro enlozado.
3 soperas grandes, hierro enlozado.
3 jarros para agua de cinco litros, hierro enlozado.
10 docenas de cuerdas violín, 1ª Thibudí.
15 docenas cuerdas violín, 2ª Thibudí.
5 docenas cuerdas violín, 3ª Thibudí.
5 docenas, 4ª Thibudí.
1 docena cuerdas violoncello 1ª.
1/2 docena cuerdas violoncello 2ª.
1/2 docena cuerdas violoncello, 3ª.
1/2 docena cuerdas violoncello 4ª.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 23 del corriente a las 3 1/2 pasado meridiano, deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918.—El Vicedirector

v-23 diciembre.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Enero próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

30 kilos de aceite oliva de 1ª Bau o Sublime.
20 kilos de aceite oliva de 2ª.
10 kilos de sal fina.
70 kilos de yerba Flor de Lys.
50 kilos de jabón amarillo.
40 kilos de bacalao sin espinas.
1/4 kilo de hongos secos.
4 kilos de queso para rallar «Goya».
130 kilos de azúcar tucumana de 2ª.
40 kilos de trigo pisado.
40 kilos de garbanzos.
40 kilos de harina de maíz.
40 kilos de habas secas.
70 kilos de azúcar R. A. en pancitos.
4 kilos de tocino.
40 kilos de porotos de manteca.
40 kilos de porotos caballeros.
40 kilos de lentejas.
60 kilos de sal gruesa.
140 kilos de arroz Bremen.
60 kilos de arroz Carolina.
30 kilos de café Brasil 2ª tostado en grano.
20 kilos de café Brasil 1ª tostado en grano.
2 kilos de te Ceylan o 500.
40 kilos de grasa.
10 litros de vinagre de vino.

Combustible

5.000 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

Mercado

900 kilos de verdura surtida.
110 docenas fruta de estación.

Pan

2.100 kilos de pan de 1ª.

Carne

1.875 kilos de carne de 1ª libre de garrones y cogote.

Ferretería

4 docenas de escobas de 5 hilos.
50 kilos de acaroína.
20 kilos de soda cristal.
1 ventilador de pala.
3 plumeros medianos.
3 docenas trapos de piso, grandes.
12 palitas de mano.
2 docenas panes de Sapolios.
12 tarros limpiar metales.
1 kilo piedra pómez en polvo.
2 embudos latón, medianos.
1 embudo enlozado.
1 docena salivaderas fierro.
5 latas cera para pisos nogal.
6 lamparillas 100 bujías 1/2 Watts, filamento metálico.
10 lamparillas 50 bujías 1/2 Watts, filamento metálico.
10 lamparillas 32 bujías 1/2 Watts, filamento metálico.

Ropería y Mercería

200 sábanas de una plaza.
20 trajes de brin azul 18, 19 y 20 años.
12 paquetes de agujas Nos. 3, 4, 5 y 6.
3 gruesas botones camisa, de hueso.
3 gruesas botones calzoncillos, de hueso.
3 Gruesas botones negros de blusa.
3 gruesas botones negros de pantalones.
2 docenas carreteles hilo blanco, Nº 40 de 500 yardas.
2 docenas carreteles hilo negro Nº 40 de 500 yardas.
2 docenas carreteles hilo negro Nº 20 de 500 yardas.
2 docenas carreteles hilo blanco, Nº 20 de 500 yardas.
50 guardapolvos para 9, 10, 11 y 12 años.

Farmacia

5 litros de esencia de trementina.
1/2 kilo de varillas de vidrio.
2 metros de gutapercha.
2 docenas Jabones Wendsor.
1 kilo ácido nítrico puro (frasco original).
1 kilo ácido clorhídrico puro (frasco original).
1 pieza de gasa hidrófila de 40 metros.
4 metros de goma para irrigador.
25 gramos de aspirina (frasco original).
25 gramos de piramidol (frasco original).
25 gramos de terpina (frasco original).
25 gramos triocol Rioche (frasco original).
1/2 kilo de hojas de Sén.
250 gramos de extracto flúido tolú.
1 frasco de Adrenalina al 0/00.
100 gramos de sulfato de zinc.
25 gramos de carmín en polvo.
25 gramos de arseniato de sodio (frasco original).
25 gramos de ácido arsenioso puro.
1 litro de éter sulfúrico.
2 docenas de tubos de ensayo.

Todas las drogas solicitadas deberán ser de buena calidad y en frascos originales.

Librería

10 docenas lápices Fáber Nº 2.
6 cuadernos borradores tapas cartón, oficina.
20 blocks papel carta ordinario.
20 hojas de papel secante cortado.
100 libros «La Frase» 2.ª
1 colección carteles de lectura «El Nene».
10 archivos biblioratos, de oficio.
6 punteros.
2 horquillas.
6 libros índice 250 pág. c/uno.
1 caja, 1 gruesa alfileres Nº 2.
1 saca puntas lápices.
1 docena lapiceras para oficina.
1 frasco de tinta carmín.
4 tinteros de vidrios para oficina.
10 blocks papel carta para máquina.

Lavado

4.500 piezas, lavadas y estiradas, mensualmente.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüe 727, el día 23 del corriente a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría cualquier día hábil de 2 a 6 p/m. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1918. — El Secretario.

v-23 diciembre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Licitación

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén

60 kilos de aceite puro de olivas marcas Pico, La Cigüeña, Ottone, Bau, Buittoni, Sasso u otra marca registrada.
1 kilo de aceitunas.
1 kilo de anchoas.
40 kilos arroz «Glacé».
10 kilos arroz Carolina diamante «000».
70 kilos azúcar tucumana de 1ª limpia y seca.
50 kilos azúcar Refinería Argentina, en terrones.
2 kilos almendras peladas.
10 kilos conserva de tomates de 1ª.
2 kilos chuño en paquetes.
50 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos cada uno.
2 kilos de hongos secos de 1ª.
100 kilos de jabón amarillo especial «Morando» o «Sala».
12 tarros 1/4 levadura Royal.
10 kilos de café Brasil tostado en grano, de 1ª.
2 kilos café Moka.
2 kilos café Yungas.
2 kilos café Caracolillo 1ª.
10 kilos garbanzos chilenos.
10 kilos porotos chilenos.
5 kilos queso de Goya para rallar.
5 kilos queso Reggiano, del país.
10 kilos dulce de membrillo.
10 docenas de trapos piso, medianos lista roja.
1 cajón sapolio Morgan's de 1/2 gruesa.
1 kilos pasa sultana.
30 kilos de soda para pisos.
1 casco de vino Mendoza.
1 casco de vino «Trapiche» «Reserva».
5 litros de vinagre de vino común.
50 kilos de fideos amarillos de 1ª.
10 kilos de fideos de sémola.

Carne, pescado y aves.

12 kilos de carne de vaca especial surtida y clasificada, a saber: pecho, falda, lomo, nalga del medio, tira de asado, cuadril o cualquier otra parte de la res, a elección.
2 kilos de pescado fresco a elección.

Mensualmente

10 kilos de carne de ternera a elección de cualquier parte de la res.
4 kilos de lengua de vaca.
12 riñones corderito.
3 kilos de cerdo especial.
4 costillares corderito.
4 kilos de mondongo.
10 kilos de carne de capón.
1 pollo sano y gordo, diariamente.

Verduras, frutas.

8 verduritas.
12 espinacas.
1/2 kilo de chauchas,
1/2 kilo arvejas.
2 atados espárragos.
3 berenjenas,
4 zapallitos.
8 lechugas o escarolas.
1 atado remolacha.
4 choclos.
8 tomates.
6 ajíes.
12 cabezas de ajo.
6 repollos.
2 kilos diarios de cebolla de cabeza blanca, grande, especial.
1 docena de fruta surtida.

Pan y harina

12 kilos diarios de pan de 1ª, en panes franceses de 100 gramos más o menos.
1 kilo diario de harina de 1ª especial.
1 kilo diario de factura surtida.
3000 kilos de leña quebracho colorado, libre de mezclas, cortado para cocina.
100 kilos de carbón de leña fuerte libre de tierra.

Las propuestas serán presentadas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite y serán acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de pesos 1 moneda nacional, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración.

El acto tendrá lugar en el local del Instituto, calle Avellaneda Nº 1825 esquina Teniente General Donato Álvarez, el día lunes 23 del corriente, a las 4 y 30 pasado meridiano, ante

un Inspector del Ministerio de J. e I. Pública. — Buenos Aires, Diciembre 17, de 1918. — La Secretaría.

v-23 diciembre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el arrendamiento de la legua de campo que posee esta Repartición en el Territorio del Chubut, Fracción A, Sección D II, Sud Este del lote 19, donada por las señoras doña Magdalena M. de Ahumada y doña Ana María Ahumada de Griffiths.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 23 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría General, de este Consejo y en Rawson (Chubut), ante el Inspector Seccional señor Daniel V. Ochoa.

Los interesados, podrán informarse con respecto a esta licitación en la Oficina Judicial, calle Sarmiento 1285. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — El Secretario General.

-v-23 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, para la impresión de la revista «El Monitor de la Educación Común», de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por la Administración de la revista con el agregado de una cláusula por la que el H. Consejo se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas que se presenten si así lo tuviera por conveniente, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. en la Oficina de «El Monitor»; R. Peña 935 primer piso). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y horas indicados.» — El Secretario General.

-v-30 diciembre

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el día 26 de Diciembre próximo a las tres de la tarde, para la construcción de una sala de música en el edificio fiscal de la escuela Nº 2 del C. E. 3º (calle México 1620), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 1 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General

-v-26 Diciembre

Llámase a concurso para el día 2 de enero próximo, a las directoras y vice-directoras de escuelas que posean título de profesora o maestra normal para proveer el puesto de directora de la escuela de niños débiles del Parque Lezama.

Las interesadas podrán dirigirse a la Inspección Técnica General, todos los días hábiles, de 1 a 5 p/m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 11 a/m., donde se les darán todas las informaciones pertinentes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1918. — El secretario general.

-v-2 enero.

Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los Niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matriculación es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a 100 m/nacional, (Art. 44, inciso 8º, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953 de 12 a 6 p/m., todos los días hábiles, con excepción de los sábados que podrán concurrir de 9 a 12 meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — El secretario general.

-v-1º marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1918, a las 3 pasado meridiano, por la venta de 227.560 kilos de maíz amarillo y 105 cascos de vino, existentes en los depósitos de la Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a 12 m. y de 1 a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1918, a las 3 p/m., por la venta de 227.560 kilos de maíz amarillo y 105 cascos de vino, existentes en los depósitos de la Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a 12 m., y de 1 a 6 p/m. — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-27 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre próximo a las 3 p/m., para la provisión de hilos necesarios para la confección del calzado del Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV división de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a 6 p/m. — Claudio Rosales. Coronel Secretario interino.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p/m., por la provisión de diversos artículos para la confección del vestuario, calzado y equipo que precisará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 6 p/m., calle Paseo Colón Nº 1407. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-30 diciembre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos p/m., del día 7 de Enero del año próximo, para la provisión de artículos para vestuario de verano destinados al depósito de Equipos de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1918.

v-7 enero

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

La Administración de los Ferrocarriles del Estado, debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas invita al comercio interesado a solicitar de la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo 459, los pliegos de condiciones y demás datos relacionados con la provisión de diversos artículos y materiales para uso y consumo de los mismos, pliegos que serán entregados, ya sea personalmente o a quien lo solicite por carta, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m., y los sábados de 9.30 a 11.30 a. m.

Las propuestas podrán presentarse a dicha Superintendencia de Almacenes hasta las 2 p/m. del día 3 de Enero de 1919, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y por series, cuya numeración se fijará en pizarras que estarán a la vista y en las que se indicará la fecha exacta en que se abrirá cada serie, a objeto de que los interesados puedan presenciar las aperturas de sus propuestas.

El suministro de los artículos y materiales estará sujeto en un todo a las cláusulas impresas en los pliegos de cotizaciones de precios que se entregarán a los interesados.

Los artículos y materiales a proveer comprenden los siguientes renglones:

Hierro en lingotes.
Tubos de vidrios para niveles de agua.
Bórax.
Oxígeno.
Estaño en lingotes.
Acido muriático.
Sal amoniaco.
Correa pimple.
Tejido metálico para chisperos.
Carbón de coke.
Carbón de fragua.
Hojalata.
Vidrios para faroles de mano.
Tablas de pino blanco.
Barnices.
Blek.
Xepto.
Wood Cleaner.
Pinturas para wagones.
Masilla blanca.
Tiza blanca en polvo.
Piedra pómez artificial.
Esponjas grandes.
Vigas peteriby, tipa, cedro, orco, cevil, lapacho, robles del país, pacará, quebracho colorado.
Tablones pino tea.
Chapas de plomo.
Chapas de fierro galvanizado.
Alquitrán para pintar pisos de wagones.
Acaroína desinfectante.
Tablas de orco, cevil y nogal para pisos de wagones.
Tablas pino tea.
Frisas machimbradas de pino tea.
Tirantillos de pino tea.
Vigas de orco cevil para bogie de wagones.
Claves punta de París.
Chapas de acero dulce para placas tubulares y calderas locomotora.
Chapas de acero dulce para cuerpos cilíndricos de calderas locomotora.
Algodón para filtros «Wells».
Anillos de goma para tubos nivel.
Cojinetes de bola para dínamos Stone.
Lámparas eléctricas.
Llaves giratorias.
Pantallas.
Pomada para limpiar metales.
Materiales y útiles para telégrafo.
Gamuzas.
Pinceles grandes, chatos, para barniz.
Pómez en polvo.
Vidrios dobles.
Bolillas de acero para herramientas neumáticas grandes.
Tornillos.
Clavos.
Tachuelas.
Cola para carpintero.
Papel de lija.
Lonas para techos.
Lonas para fuelles.
Tela amianto con tejido metal para capota.
Linoleum para pisos de coches.
Carreteles de hilo blanco.
Ovillos de hilo de cáñamo.
Suelas planchadas.
Cueros.
Tela metálica de bronce fina.
Tuercas y tornillos.
Remaches.
Alambre de cobre forrado con dos capas de seda.
Bronce duro estirado en chapas.
Botones para campanillas.
Cable con conductor de cobre estañado.
Cordón flexible de dos conductores.
Cable tipo «Aéreo» con aislación para intemperie.
Cable flexible de acero galvanizado.
Cable «Patente» Stone.
Carbón en plancha para escobillas, contactos, etc.
Carbones escobillas para motores y dinamos.
Cajas para acumuladores.
Correas de pelo de camello cosidas con acero.
Corta-circuito «Diazed Siemens».
Empaquetadura de amianto trenzado.
Globos de vidrio tallados para artefactos.
Horquillas de ebonita para acumuladores.
Toma-corriente para vehículos.
Chapas de nikel.
Acido nítrico comercial.
Tubos nivel para calderas B. Wilcox.
Utiles de escritorio.— Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1918.

v-3 enero.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir del 1º de Diciembre de 1918, para la venta de turias de barro, vidrio viejo roto, cajones de kerosene vacíos, sunchos de hierro para bordelesas y tambores de hierro, vacíos.

Las muestras podrán consultarse en la calle 25 de Mayo Nº 459 (Superintendencia General de Almacenes).

Dicha licitación se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse por carta o personalmente, de la Superintendencia General de Almacenes, en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano. y los sábados de 9 1/2 a 11 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1918. — La Administración.

v-10 enero.

Llámase a licitación hasta el 15 de Enero de 1919, para la venta de cable acerado usado, en las siguientes cantidades aproximadas:

20.000 metros cable portador de 30 m/m. diámetro.
20.000 metros cable portador de 22 m/m. diámetro.
15.000 metros cable tractor de 18 m/m. diámetro.

Las muestras del cable pueden examinarse en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459, Buenos Aires, de donde también puede solicitarse el pliego de condiciones de la licitación, ya sea por carta o personalmente, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m., y los sábados de 9 1/2 a 11 a/m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1918. — La Administración.

-v-15 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Enero próximo, a las 3 pasado meridiano, para la presentación de propuestas por el servicio de acarreo, a prestar dentro y fuera de la jurisdicción del puerto de la Capital. Los carros serán empleados en el servicio de extracción de basuras y transporte de carga, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 1er. piso, el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918.

-v-8 enero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el fletamento por entero del transporte nacional 209 C. de conformidad con los documentos respectivos que pueden consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado el día 26 del corriente a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en un papel sellado de pesos 5.00 la primera hoja y pesos 1.00 moneda nacional cada una de las subsiguientes, teniendo lugar su apertura con la intervención del Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918.

-v-26 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública, para el día 30 de diciembre de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a Pelicurá, desde colonia La Cooperativa, Tornquist y Ferraendo, zona del ferrocarril Pacífico, provincia de Buenos Aires, cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de pesos 9.200,45 m/n., y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y de más datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El secretario.

-v-30 Dicbre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (2.150) dos mil ciento cincuenta medidores de agua y piezas de repuesto de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Febrero de 1919 a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que, concurran al acto. — 3 pasado meridiano, en presencia de los — José I. Goñi, secretario.

-v-1º febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Laurentina Calderón de Rocha, en su carácter de viuda del ex jubilado don Félix Rocha. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar dederecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la ley 4349, don Bruno Scharn y doña Eduarda Figuerea de Scharn, en su carácter de padres del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Federico Carlos Scharn. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Zulema Ponce de Carballo por sí y sus hijos menores doña Lydia y don Aurelio Carballo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Carballo. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-31 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Quiñones de la Cruz, en su carácter de viuda del ex-jubilado, D. Manuel de la Cruz. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-31 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ciriaca Dolores Cabañas de Carrega, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Miguel José Carrega. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

-v-28 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Segunda Mena de Ferreyra, por sí y sus hijos menores don Lorenzo y don Pedro Eugenio Ferreyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Lorenzo Ferreyra. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — El Secretario.

-v-28 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Miguel Vidal, en su carácter de padre del ex-escribiente de Policía de la Capital, don Miguel Vidal. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

-v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carolina Hudson de Lengnick, por sí y sus hijos menores don Teodoro Roberto, don Victor Eugenio, doña Ana Carolina y don Luis Eduardo Lengnick, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alfredo Lengnick. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando, pensión doña Victoria Fernández de Arzeno, por sí y su hija menor doña María Arzeno, en su carácter de viuda e hija legítima del empleado de Correos en el Distrito 4º, don Santiago Arzeno. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Sinforosa del Carmen, doña Avelina Aurelia, doña Ana María, doña Ana Betsabé, doña Delfina Escolástica y doña Magdalena Angélica Salinas, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Miguel Salinas. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Margarita Campesino en representación de su hijo menor don Eduardo Rosario Izaguirre, este último, en su carácter de hijo natural del ex-agente de la Policía de la Capital, don Ambrosio Izaguirre. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cerrutti, que debe apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — El Secretario.

-v-15 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Speranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918. — El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrian Laguna, que debe apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Mauri, que debe apersonarse a la sección Accidentes de Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Isabel Capozzi de Migliaccio, en su carácter de madre del ex-auxiliar de la de la Dirección de Correos don Alberto Migliaccio. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1918. — El secretario.

-v-24 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LEBRON, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1918. — El Secretario.

v-7 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero doña Ana Sasso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Vazabal, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-26 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bonati Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-26 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Tornaroli que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Santiago Ruiz, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Lorenzo que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nacianseno Lima, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don José Da Silva, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González Roces, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — El Secretario.

v-2 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, se cita y emplaza a don PLACIDO DE LLANO para que dentro del término de diez días, a contar desde la priemra publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 28,16 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E. 17 Dicbre. S/C-v-28 diciembre

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a toda persona que se considere con derechos a dos piezas de seda que fueron secuestradas a Arturo Cepi y Ricardo Vallejas, para que dentro del término fijado comparezcan ante la Oficina a cargo del suscripto a tomar intervención en el expediente sumario Nº 85-J, que se prosigue por introducción clandestina, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 18 de 1918. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 64/1918 o 545/R o 2163/A o 232/R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 64/918.

Marca V C V C, número 159, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 3229, fecha de entrada Septiembre 30 de 1916; marca en triángulo E T, número 100, 1 cajón, vapor Moliére, paquete 3449 fecha de entrada Octubre 18 de 1916; marca A S S C, sin número, 25 cajones, vapor Vasari, paquete 3605, fecha de entrada Octubre 31 de 1916; marca en triángulo 373, número 71, 1 lío, vapor Vasari, paquete 3605, fecha de entrada Octubre 31 de 1916; marca T. Dixon, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 3605, fecha de entrada Octubre 31 de 1916; marca A A, número 958, 1 cajón, vapor A. L. Treville, paquete 3114, fecha de entrada Septiembre 21 de 1916; marca C C, sin número, 2 cajones, vapor A. L. Treville, paquete 3114, fecha de entrada Septiembre 21 de 1916; marca P B A, número 1, 1 cajón, vapor A. L. Treville, paquete 3114, fecha de entrada Septiembre 21 de 1916; marca E abajo B M, número 101.102, 2 cajones, vapor H. Scot, paquete 3662, fecha de entrada Noviembre 6 de 1916; marca S I, número 10.283, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 3744, fecha de entrada Noviembre 13 de 1916; marca L. Larique, sin número, 1 cajón, vapor Byron, paquete 2947, fecha de entrada Septiembre 5 de 1916; marca en diamante C V, número 79, 81 al 83, 4 cajones, vapor Byron, paquete 2947, fecha de entrada Septiembre 5 de 1916; marca L P abajo Córdoba, número 2, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 3277, fecha de entrada Octubre 5 de 1916; marca L P abajo Córdoba, número 1, 1 esq., vapor Vauban, paquete 3277, fecha de entrada Octubre 5 de 1916; marca en diamante Y, arriba J, abajo B, número 931, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 3277, fecha de entrada Octubre 5 de 1916; marca M T, número 16180 al 84, 25 cajones, vapor Catalina, paquete 3571, fecha de entrada Octubre 28 de 1916; marca P D, número 956, 1 cajón, vapor Catalina, paquete 3571, fecha de entrada Octubre 28 de 1916; marca P. de Llano, sin número, 1 bolsa vapor Catalina, paquete 3571, fecha de entrada Octubre 28 de 1916; marca I M, número 10.37, 2 cajones, vapor Samara, paquete 3240, fecha de entrada Octubre 1º de 1916; marca N E Y C, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3389, fecha de entrada Octubre 14 de 1916; marca J. Altieri, sin número, 4 cajones, vapor C. Hall, paquete 459, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca L E, número 237, 1 cajón, vapor Garonna paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca T, número 814-15, 2 cajones, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca T, número 816-17, 2 cajones, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca T, número 818, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca W W J 2ª, número 546, 1 paquete, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca A R C, número 204, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 3523, fecha de entrada Octubre 24 de 1916. — El Jefe. 1

v-23 diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4/918 o 247 A o 91 R. o 32 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 309 de las Ordenanzas.

Marca F. N., número 436 al 40, 5 cajones, vapor Salvatore, paquete 5443, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1915. — El Jefe.

-v- 23 Diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 588 C. o 1671 A. u 88 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 309 de las Ordenanzas.

Marca en cuadro Rogger, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 2786, fecha de entrada, Agosto 22 de 1916. — El Jefe.

-v- 23 Diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1922 D. o 1804 A. o 90 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 309 de las Ordenanzas.

Marca L. F., sin número, 12 bolsas, vapor C. Sta. María, paquete 3812, fecha de entrada, Noviembre 20 de 1916. — El Jefe.

-v- 23 Diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 60/918 o 477 R. o 1761 A. o 210 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 309 de las Ordenanzas.

Marca F. M., sin número, 1 chapa, vapor Amor, paquete 2213, fecha de entrada, Julio 1º de 1916. — El Jefe,

-v- 23 Diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Loazno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 431 R., o 777 G., o 1500 R., o 231 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 6 pieazs metal, vapor se ingnora. — El Jefe

v-28 diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2015-D o 2092-A; u 89-D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana.

Marca M.; sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

v-31 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a J. EDUARDO CORREA y JUAN B. CABALLERO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAVIER BACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre... de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CORI, procesado por el delito de quiebra culpable, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Carlos J. Guereño, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Galussio, José M Fernández, Pedro De Vita, Antonio De Vita, Constantino González y José Perla o Perno Juan José a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por falsificación de documentos, falsificación de documentos, quiebra, quiebra, defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

E 18 diciembre s/c v- 25 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, secretaría del Dr. Roberto Basavilbaso, se cita llama y emplaza a don ESTEBAN PENILLA por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 17 Dicbre. S/C-v-4 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, secretaría del Dr. Roberto Basavilbaso, se cita llama y emplaza a don, BENITO PALMAS, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 17 Dicbre. S/C-v-4 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, secretaría del Dr. Roberto Basavilbaso, se cita llama y emplaza a D. FRANCISCO NICOLETTI, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 17 Dicbre. S/C-v-4 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a Mauricio Sounack y Mauricio Mirza, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 14 diciembre s/c-v-22 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a Hipólito Larroze, procesado por el delito de estafas reiteradas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso; Secretario don David Uriburu. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — David Uriburu, secretario.

E. 14 diciembre s/c-v-22 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mai-

brán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, a CRISTOBAL BRENNAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 12 diciembre s/c-v-20 enero.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI para que comparezca a estár a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALIA, para que comparezca a estár a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a RODOLFO o HOMAN FRITZ o FEDERICO HAMAN o KARL MAIN o FRITZ (a) «Alemancito» para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a María Demaría y Petri Fernández, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. —Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don FELIPE LARRUMBE, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Gral. Acha, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.
E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don PEDRO DOMECK, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Bernasconi, bajo apercibimiento de que si no compareee se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre.... de 1918 — Julio E. Padilla, secretario.
E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don RUFINO NIETO, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Victorica, bajo apercibimiento de que si no compaiece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre... de 1918. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a D. LAURIANO LARRAGNAGA, por el término de 15 días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no compareee se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía para que lo represente (Art. 80 del Cód. de Proced.). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.
E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don A. HELLER, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial, de un campo situado en la Pampa, Bernasconi, bajo apercibimiento de que si no compareee se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.
E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNIER, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Gral. Acha, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.
E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don LUCIANO RIVIERE, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Victorica, bajo apercibimiento de que si no compareee se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.
E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

———

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURA H. de FERNANDEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°.
E. 10 diciembre s/c-v-12 enero.

———

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da., Victoria Gómez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1918 — Carlos Güiraldes (hijo), secretario.
E 7 diciembre s/c v-9 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Juan Canghi, clase 1897, matrícula 151, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal contra Juan Canghi, infracción a la Ley 4707». — Secretaría, Noviembre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 6 diciembre s/c -v-9 Enero.

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Valentín Grennón, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar en el juicio que por infracción a la Ley 3708, le sigue el señor Procurador Fiscal, bajo el apercibimiento establecido por el Artículo 253, última parte de la Ley 3981. — Secretaría, Noviembre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 6 diciembre s/c -v-9 Enero.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — David Uriburu, secretario.
E. 5 diciembre s/c. v-7 enero.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Enrique J. Racedo y Secretario autorizante, se cita, llama y emplaza a Federico Vega y Vega y Luis Larcen, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Elecciones Municipales N° 10240, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no concurren y continuarse la causa con el defensor de Oficio que se les nombrará. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918. — Palacio de Justicia, quinto piso. — C. F. Baigorria Velar, secretario.
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas citase por treinta días, a José Sansano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Blas Alticio y Crecencio Lanza, para que dentro de ese plazo, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero.

———

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al ciudadano Santos López, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezca en la querella que por infracción a la Ley 4707 le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Noviembre 4 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza a Fernando Francisco Antonio Contreras, por robo a Alejandro Fargi, a fin de que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
E-30 noviembre S/C v-5 enero

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Julio Baleo (a) «El Gallego», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 28 noviembre s/c -v-4 enero.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos León Valentra y Constantino Stergo, para que comparezcan dentro de ese plazo a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 27 noviembre s/c v-2 enero.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Blas Altício y a Crecencio Lanza, para que comparezcan dentro de ese plazo a estar a derecho en el sumario que se les instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, esquina de Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 27 noviembre s/c v-2 enero.

———

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JOSE S. GENTA y a JUAN JOSE GENTA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, a los prófugos Miguel Hipólito Miguel, acusado de defraudación, Alfonso Fasanelo, acusado de defraudación, Luis Rosa Garay, acusado de hurto, Justino Lorenzo Vélez, acusado de robo, Juan López, acu-

sado de hurto, Juan Pedro Martínez, acusado de hurto, Emilio Gense, acusado de defraudación, Juan Palermo, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA B. GIL, a fin de que comparezca al Juzgado ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. Se le hace saber, que sino compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E. 25 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: ESTANISLAO TEJERO, por defraudación; y RAMON FERNANDEZ o NICOLAS del RIO, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 23 noviembre s/c-v-28 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA GENOVEVA ALURRALDE de GOMEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918. — Julio E. Padilla, secretario.
E 22 noviembre S/C-v-27 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos ENRIQUE ALIOTO, acusado de defraudación, y a MARIA ELIZALDE de ETCHEVERRY, acusada de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — Abelardo Ibáñez, Secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 21 Nbre. s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LAFORCADE, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 20 novbre. S/C.-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO GONZALEZ y a JUAN MARTINES, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia esquina de Tucumán y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 19 Noviembre S/C-v-26 Dicbre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a contarse desde la primera publicación del presente a JOSE TERAN, para que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de extorsión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E. 28 Noviembre S/C-v-3 Enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, cítase a ENRIQUE DILLAN, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 28 Noviembre S/C-v-3 Enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7322-G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el Riacho Gualeguay, jurisdicción de la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes:

Eslora 5.20 metros, puntal 2.70, manga 1.57, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, (Reconquista 231), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-4 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se previene a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10.273, sobre reformas del Código de Minería, se procederá a declarar caducas e inscribir como vacantes las manifestaciones de descubrimiento de minas de la primera y segunda categoría pendientes ante esta Dirección General, y que se encuentren en la condición señalada en el artículo 14 de la expresada ley, si hasta el día 31 del corriente mes no se hubieran presentado a solicitar la mensura respectiva. Igualmente, se procederá a considerar vacantes las pertenencias nuevas en criaderos conocidos, cuyas solicitudes se encuentren en la condición señalada en el artículo 15 de la ley, si hasta la misma fecha no se hubiera presentado la manifestación formal del criadero, acompañando muestra del mineral descubierto. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918. — El Secretario — Segundo Jefe.
31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Arroyo Jenua.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Arroyo Jenua, solicitada por el señor Feliciano Promassaz y sucesión de Lorenzo Genoletti, para riego de sus propiedades situadas en los lotes 91, 95, 103, 120, 121, 125 y 126 de la Colonia San Martín del Territorio del Chubut y cuya derivación se efectuará en el lote número 94.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Director General de Irrigación.
-v-2 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA; OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 65015

Diciembre 14 de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir artículos de librería, papelería y escritorio, de la clase 18. — Aviso Nº 668.
-v-26 diciembre.

Acta Nº 65092

SAYDALUXE

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 772.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65093

FLORODOR

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 773.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65094

PERKO

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 774.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65095.

PAOLO

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 775.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65096

SIMLAWUL

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 776.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65097

PERSPROOF

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 777.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65098

WULMELLA

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 784.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65099

MELLURA

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 785.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65100

STARSHEEN

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 786.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65101

PALMA

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 787.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 65102

SILCOPLA

Diciembre 18 de 1918. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y fencería, de la clase 15. — Aviso Nº 798.
-v-28 diciembre.

Acta Nº 63510

MARCA REGISTRADA

COMERCIO

CERA PARA LUSTRAR

Preparación especial para conservar, limpiar y lustrar muebles, pisos, mármoles, hules, cueros, etc.

Aromática, durable y económica.

Recomendada por las principales mueblerías.

Manera de usarla:

Después de haber lavado y secado bien el piso se extiende la cera con un trapo, frotando luego con un paño de lana ó un cepillo fuerte.

Preparada por NICOLÁS DEL CAMPO

PRIMER PREMIO

EXPOSICIÓN NACIONAL 1908

PARA FAMILIAS

AZUL BLANCO AZUL

ENCAUSTIQUE pour PARQUETS

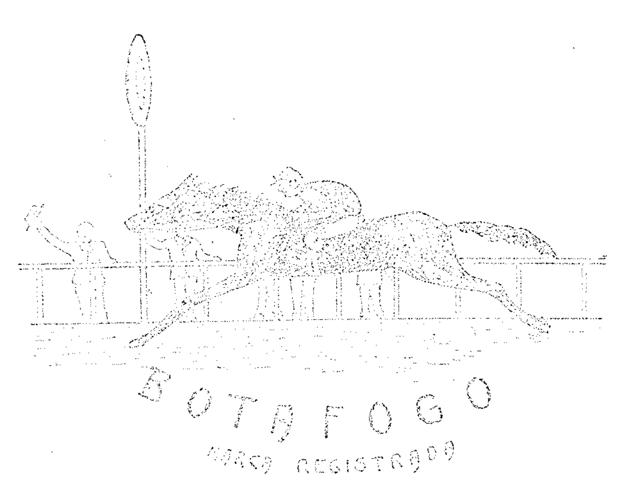
FLOOR POLISH

AZUL BLANCO AZUL

Agosto 14 de 1918. — Nicolás del Campo. — Para distinguir cera para lustrar, de la clase 14 (corregida). — Aviso Nº 686.

-v-26 diciembre.

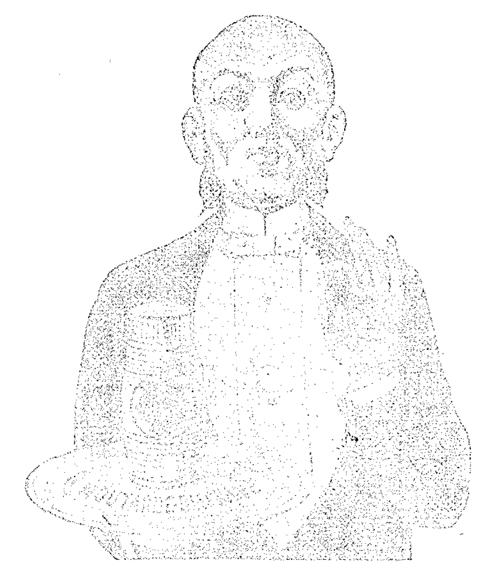
Acta Nº 64985



Diciembre 13 de 1918. — Agostino y Yuvone. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso Nº 627.

-v-26 diciembre.

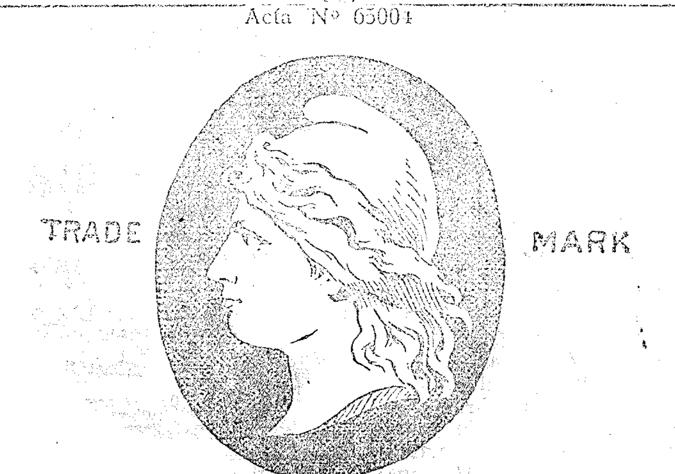
Acta Nº 65001



Diciembre 13 de 1918. — Louit Freres y Cía. — Para distinguir mostazas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 612.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65004



Diciembre 13 de 1918. — Faustino A. Jorge y Claudio M. Cuenca. — Para distinguir substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de harinas, yerba mate, galletitas y bizcochos. — Aviso Nº 623.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65005



Diciembre 13 de 1918. — Faustino A. Jorge y Claudio M. Cuenca. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 622.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64998

IODOPEPTONE ROBIN

Diciembre 13 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 647.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65006



Diciembre 13 de 1918. — Faustino A. Jorge y Claudio M. Cuenca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 624.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65007



Diciembre 13 de 1918. — Faustino A. Jorge y Claudio M. Cuenca. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 625.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65009

MONTE CUDINE

Diciembre 13 de 1918. — Gerónimo Bonomi e hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 651.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65020

CUADERNO

VICENTE LOPEZ

Diciembre 14 de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18. — Aviso Nº 673.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65023



IMPRESION NEGRA SOBRE FONDO AMARILLO.

Diciembre 14 de 1918. — Chattanooga Medicine Co. — Para distinguir medicinales para uso humano de la clase 2. — Aviso Nº 675.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65029





Diciembre 14 de 1918. — Perfumería Floralia (S. A.). — Para distinguir artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 681.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65022

JARABE ORIVE

Diciembre 14 de 1918. — Julio de Orive. — Para distinguir un producto farmacéutico, jarabe medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 676.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65034

ANAESTHESIN

Diciembre 14 de 1918. — Farbwerke vorm. Mister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 687.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65015



Diciembre 13 de 1918. — Mendizábal y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 636.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64798

"CLARAC"

Noviembre 27 de 1918. — Raúl Sauveterre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 262.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64734

COMALUMBRA

Noviembre 25 de 1918. — Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (corregida). — Aviso Nº 155.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64987

VALYL

Diciembre 13 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister, Lucius, y Bruening — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 633.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65000



POTOSI

Diciembre 13, de 1918. — Levi y Salamán Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 640.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64988

ALBARGIN

Diciembre 13 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister, Lucius, y Bruening — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 629.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64989

SUPRARENIN

Diciembre 13 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister, Lucius, y Bruening — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 630.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64990

NOVACAIN

Diciembre 13 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister, Lucius, y Bruening — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 631.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64999



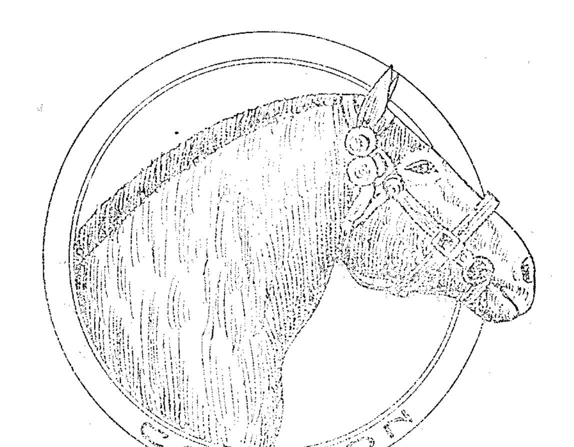
Diciembre 13 de 1918. — Sucesión de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 641.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65011

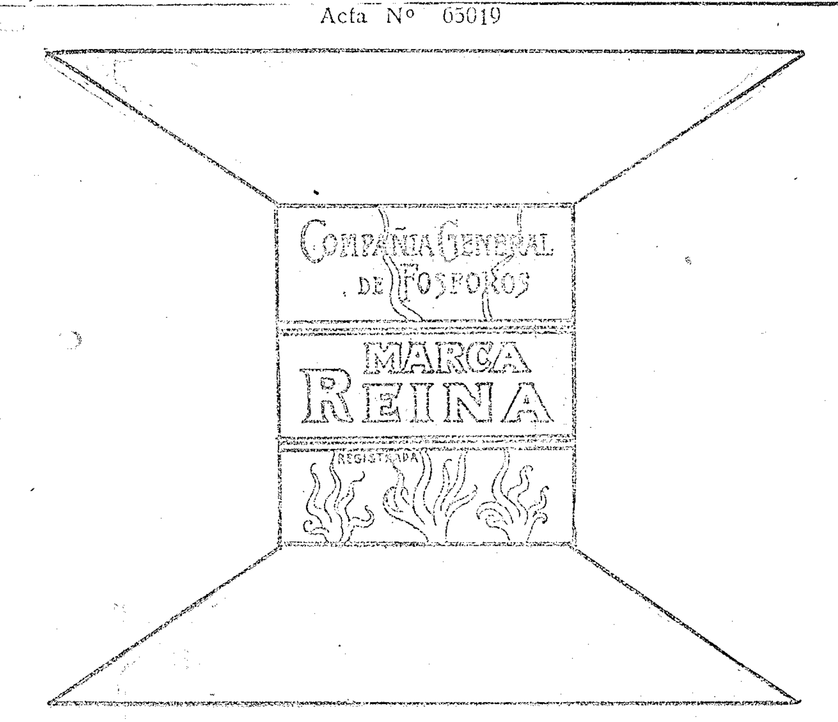
Diciembre 23 de 1918. — Fernando Lancheau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 653. -v-26 diciembre.

Acta Nº 65012



Diciembre 23 de 1918.—Mendizábal y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 635. -v-26 diciembre.

Acta Nº 65019



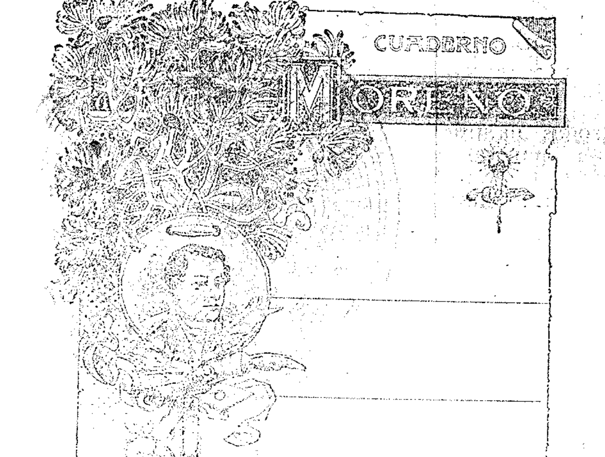
Diciembre 14 de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 672. -v-25 diciembre.

Acta Nº 65032

SUPRARENIN

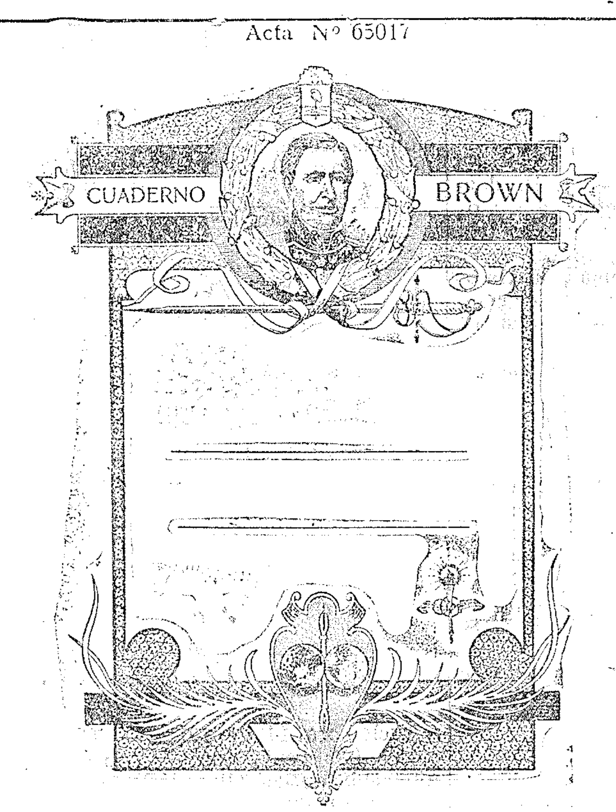
Diciembre 14 de 1918. — Farbwer ke. vorm. Meister Lucius y Brüning — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas. de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 685. -v-25 diciembre.

Acta Nº 65016



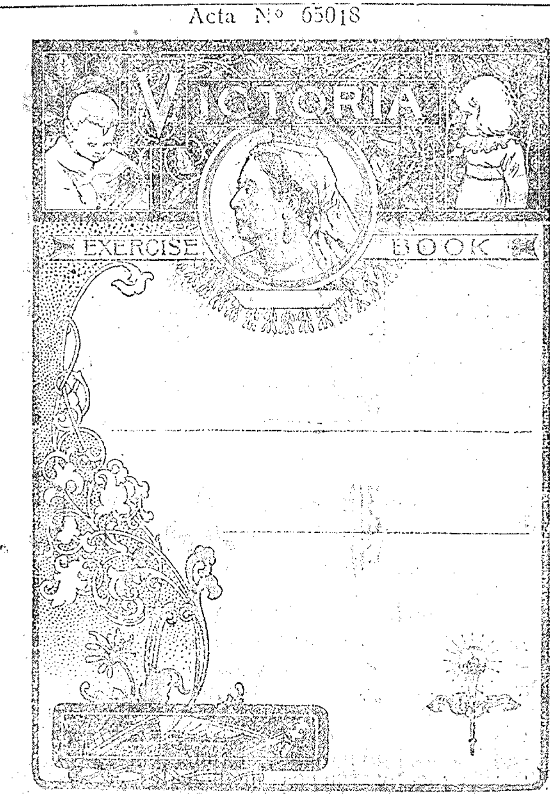
Diciembre 14 de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18. — Aviso Nº 669. -v-25 diciembre.

Acta Nº 65017



Diciembre 14 de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18. — Aviso Nº 670. -v-25 diciembre.

Acta Nº 65018



Diciembre 14 de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18 .— Aviso Nº 671. -v-25 diciembre

Acta Nº 64991

ANAESTHESIN

Diciembre 13 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruening. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 632.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64992

CASA RENACIMIENTO

Diciembre 13 de 1918. — Federico C. Müller. —, Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 638.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64993

SAÑQUI CO

Diciembre 13 de 1918. — Rivero Hermanos. — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso Nº 639.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64994

FOLINO

Diciembre 13 de 1918. — J. Prudencio Coff. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 637.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64995

IODONE

Diciembre 13 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 644.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 64996

LECITHOSINE

Diciembre 13 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 645.

-v-26 diciembre.

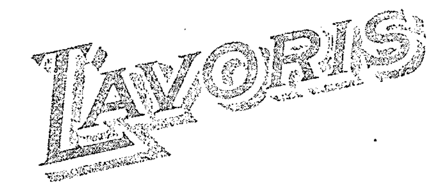
Acta Nº 64997

IOTONE

Diciembre 13 de 1918. — Maurice Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 646.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65024



Diciembre 14 de 1918. — Lavoris Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 676.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65025



Diciembre 14 de 1918. — Diego Gómez y Hermano. — Para distinguir aceitunas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 677.

-v-26 diciembre.

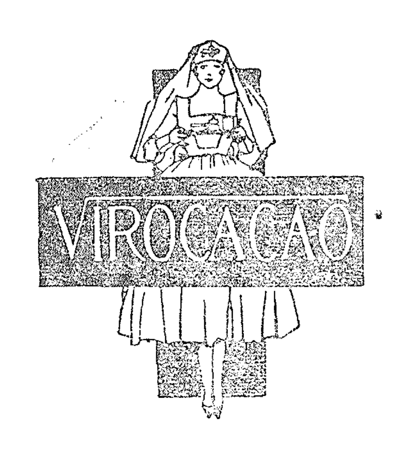
Acta Nº 65026



Diciembre 14 de 1918. — Kirsch Manufacturing Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 678.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65027



Diciembre 14 de 1918. — The Virocacao Company, Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 679.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65028



Diciembre 14 de 1918. — Aladdin Products Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 680.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65030

VALYL

Diciembre 14 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 683.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65031

NOVOCAIN

Diciembre 14 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 684.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65033

ALBARGIN

Diciembre 14 de 1918. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 686.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65035

AMBEROL

Diciembre 14 de 1918. — Thomas A. Edison Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 682.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65036

LA REVISTA DEL MUNDO

Diciembre 14 de 1918. — Sociedad Anónima La Nación. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 688.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65002

CHOCOLAT-LOUIT



Diciembre 13 de 1918. — Louit Freres y Cía. — Para distinguir chocolates en general, de la clase 22. — Aviso Nº 643.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65003



Diciembre 13 de 1918. — R. H. Hunstock Chemical Co. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 626.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65008





Diciembre 13 de 1918. — Agustín Vaquie. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 652.

-v-26 diciembre.

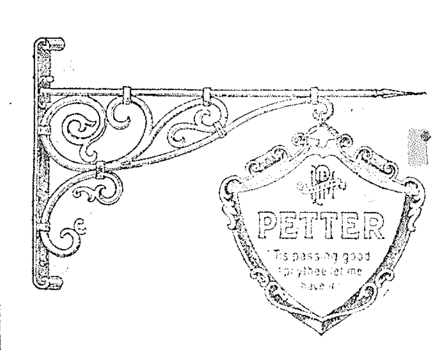
Acta Nº 65010

KELVIN N. G.

Diciembre 13 de 1918. — Nealon y Grime. — Para distinguir motores marinos, de automóvil y otros, de la clase 5. — Aviso Nº 650.

-v-26 diciembre.

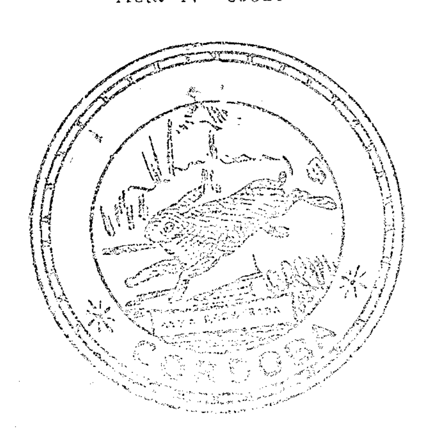
Acta Nº 65014



Diciembre 13 de 1918. — H. M. Petter.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 628.

-v-26 diciembre.

Acta Nº 65021



Diciembre 14 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 352.

-v-26 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional